

Análisis al Plan de Aguas del Departamento de Cundinamarca

Presentado por: Fredy Santos Montealegre

Tutor: María Teresa Zuluaga Botero

Universidad Santo Tomas

Maestría en Derecho Público

Bogotá, junio 2021

Tabla de Contenido

Introducción	5
1.1. Antecedentes.....	7
1.2. Problema Jurídico.....	9
1.3. Hipótesis.....	9
1.4. Objetivos	9
1.4.1. Objetivo General	9
1.4.2. Objetivos específicos.....	10
2. Capítulo Primero	11
Contextualización de los Planes Departamentales de Aguas	11
2.1. Calidad del agua.....	11
2.2. Cobertura.....	16
2.2.1. Cobertura en Acueducto	18
2.2.2. Cobertura Alcantarillado.....	19
2.3. Ejecución de recursos	20
2.4. ¿Y cuáles son las principales falencias de los Planes Departamentales de Aguas?	25
3.1. Origen de los Planes Departamentales de Aguas en el país.....	29
3.1.1. Antecedentes nacionales	29
3.1.2. Antecedentes Internacionales	31
3.1.3. Antecedente Local	33
3.2. Marco Jurisprudencial	33
3.2.1. Corte Constitucional	33
3.2.2. Consejo de Estado.....	35
4. Capítulo Segundo	37
Reflexiones Teóricas a Partir del Modelo Socio - Critico.....	37
4.1. Modelo Socio Crítico.....	37
4.2. Análisis del Plan Departamental de Aguas desde la Democracia Deliberativa de Habermas.....	39
4.2.1. Ciudadanía y opinión pública	40
4.2.2. Esfera pública	41
4.2.3. Participación	42
4.2.4. Deliberación pública	43
5. Capítulo Tercero	46
Análisis de Informes y Presentación de Resultados	46

5.1.1. Superintendencia de Servicios Públicos.....	46
5.1.2. Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca.....	49
5.1.3. Contraloría de Cundinamarca	52
5.1.4. Contraloría General de la República	54
5.2. Propuesta	65
6. Conclusiones	72
Referencias.....	76
Anexos	85

Tabla de Ilustraciones

Ilustración 1. Tabla de indicadores IRCA.....	12
Ilustración 2. Resultados IRCA Urbano-Rural Cundinamarca 2016.....	13
Ilustración 3. Comparativo IRCA 2017-2018.....	14
Ilustración 4. Metas de Cobertura Acueducto y Alcantarillado.....	17
Ilustración 5. Total cifras cobertura en Cundinamarca 2008.....	17
Ilustración 6. Cobertura de Acueducto Urbana.....	18
Ilustración 7. Cobertura Acueducto Rural.....	18
Ilustración 8. Cobertura Alcantarillado Urbano.....	19
Ilustración 9. Cobertura Alcantarillado Rural.....	19
Ilustración 10. Municipios vinculados al PDA en Cundinamarca.....	20
Ilustración 11. Recursos Asignados vs Giros a la Fiducia.....	21
Ilustración 12. Principios de los PDA.....	30
Ilustración 13. Tabla Multas y Sanciones 1	47
Ilustración 14. Tabla de Multas y Sanciones 2	48
Ilustración 15. Tabla de Convenciones IRCA	51
Ilustración 16. Tabla de Inversiones desde el PDA VS. comparativo IRCA	51
Ilustración 17. Inversiones PDA vigencias 2012-2015.....	52
Ilustración 18. Sistemas de Potabilización Rural Cundinamarca	53
Ilustración 19. Inversiones PDA vigencias 2017-2019.....	55
Ilustración 20. Inversiones en Obras Públicas por Licitación 2017.....	56
Ilustración 21. Inversiones por Convenios 2017.....	57
Ilustración 22. Inversiones Obras Públicas por Licitación 2018	60
Ilustración 23. Inversiones por Convenio 2018	61
Ilustración 24. Inversiones en Obras Públicas por Licitación 2019.....	62
Ilustración 25. Inversiones por Convenios 2019.....	63

Introducción

“Ninguna medida haría más por reducir las enfermedades y salvar vidas en los países en desarrollo que facilitar un acceso general al agua potable y a los servicios de saneamiento” Kofi Annan

En relación a esta frase pronunciada por el Secretario General de la ONU en el Foro Mundial del Agua 2011, ha sido también inquietud, el tema de investigar sobre la calidad del agua que se consume en el departamento de Cundinamarca, entre otras porque soy habitante de un municipio del departamento y es preocupante que hallan cifras oficiales de agua no apta para el consumo humano en pleno siglo XXI y la cantidad de recursos invertidos.

Es por esto que se relaciona el tema del trabajo a desarrollar, a los deberes sociales que son aquellas garantías mínimas de los ciudadanos para llevar una vida digna que debe garantizar y proteger el Estado, dentro de la concepción del Estado social de derecho donde el Estado se convierte en un dispensador de servicios para la persona, otorgándole un rol importantísimo a la dignidad humana.

Es por esto que este trabajo pretende analizar desde diferentes aristas información sobre las causas y las consecuencias del porque el Departamento de Cundinamarca a la fecha, sigue arrojando índices de baja calidad de agua potable y cobertura deficiente en el sector rural con un porcentaje del 66% de cobertura de acueducto y del 19% de alcantarillado.

Adicionalmente se han detectado entre otros aspectos que hay manejos deficientes de los recursos debido a factores como: falta de planeación, excesivos gastos administrativos y obras inconclusas, entre otros. Dichos elementos inciden directamente en que no se garantice a todos los

habitantes del territorio la prestación eficiente de los servicios públicos en especial el de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico.

En ese contexto, el presente documento se estructura a partir de la descripción de los antecedentes de la investigación que ayudan a visualizar y determinar los hechos problemáticos que constituyen el punto de partida de este proceso. A raíz de la formulación de dicha argumentación que sustenta el propósito central del estudio, se despliegan todos los demás componentes, por un lado, se evidencian las cifras de cobertura en acueducto y alcantarillado, la ejecución de recursos en especial la ejecutada por los municipios de sexta categoría y en este contexto se realiza un análisis de los Planes de Aguas de Aguas y la determinación de sus principales falencias.

Posteriormente se relaciona el marco normativo en el que se encuentran enmarcado los Planes Departamentales de Aguas que en adelante se denominara PDA y se exponen los antecedentes nacionales, internacionales y departamental, lo cual origina revisar los diferentes pronunciamientos realizados por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Así mismo, se integra desde una perspectiva teórica el modelo socio-crítico y la Democracia Deliberativa de Habermas con la cual se realiza un análisis de los Planes Departamentales de Aguas, desde la cual se pudo enlazar el concepto de bien común a partir de un diálogo activo y ético a los fines esenciales como son lograr la prosperidad general dentro de un Estado social de derecho.

El capítulo final del documento incorpora el análisis de los informes solicitados mediante derechos de petición a la Superintendencia de Servicios Públicos, Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca, Contraloría de Cundinamarca y La Contraloría General de la República. Dichas

observaciones ayudaron a generar acciones de mejora y a realizar una propuesta enfocada en las evidencias encontradas a lo largo de esta investigación.

1.1. Antecedentes

A continuación, se expondrán algunos argumentos importantes que ayudarán a introducir el tema de investigación. Es por esto que se inició citando la expedición de la Constitución de 1991, la cual introdujo una serie de reformas sustanciales a nivel político, social, cultural y económico, entre otros.

Dentro de los principales cambios, se tiene la implementación del Estado Social de Derecho, que se puede definir como aquel principio de organización pública, que tiene como objetivo principal la búsqueda de la justicia social y el respeto a la dignidad humana, mediante la atención inmediata de bienes y servicios que permiten atender necesidades insatisfechas de la comunidad como, por ejemplo: agua potable y saneamiento básico, educación, seguridad, salud, cultura y deporte, entre otros.

El concepto del Estado Social de Derecho, se encuentra descrito dentro de los principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia donde se establece que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales el de promover y garantizar el interés colectivo de la comunidad.

Adicionalmente y para ahondar en el tema del interés para el presente trabajo se encuentra el Segundo Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo, “El agua, una responsabilidad compartida” afirma que: *“La cantidad de agua dulce existente en el planeta es suficiente para cubrir las necesidades básicas de todos los seres humanos; pero que la carencia de agua en los diferentes Estados se debe principalmente, a un abastecimiento ineficaz y no a un déficit del recurso. Este abastecimiento deficiente es producto*

de la inoperante gestión del recurso además de la corrupción, así como de la falta de instituciones enfocadas en el correcto tratamiento de la gestión del agua y esto su vez contribuye negativamente la indiferencia burocrática y la falta de inversión, tanto en capital humano competente como en infraestructuras físicas adecuadas”. (Naciones Unidas, 2003, p. 9).

Por otra parte, dentro de la exposición de motivos de la Ley 142 de 1994 “Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios” se determinó que la calidad de vida y el bienestar de una comunidad, dependen del acceso a los servicios públicos (agua potable y saneamiento básico). En ese orden de ideas la competencia para la prestación del servicio público domiciliario está circunscrita a los municipios, porque deben asumir directamente la prestación del servicio o a través de la constitución de empresas mixtas con capital público y privado, conforme al parágrafo segundo el artículo 367 de la Constitución Política y el artículo 5 de la Ley 142 de 1994. A nivel regional, los departamentos tienen una competencia de gestión reflejada en apoyo financiero y de coordinación que deben brindar hacia los municipios, según el artículo 7 de la Ley 142 de 1994.

Este panorama también se refleja en Colombia, ya que el abastecimiento de agua potable a pesar de constituirse como un servicio público domiciliario y un derecho fundamental, el cual debe proveerse de manera obligatoria a sus habitantes en las cantidades mínimas que garanticen el respeto por la dignidad humana y este no ha podido ser enteramente satisfecho en la totalidad del territorio nacional, lo cual revela, más que la imposibilidad de abastecer del recurso a los sectores más vulnerables, una crisis en la gobernabilidad, gestión o gobernanza del agua.

Para el caso que atañe a la investigación, que es el caso del Departamento de Cundinamarca, encontramos que la Contraloría Departamental (2019) en su informe encontró que *“en los últimos cinco años el DANE ha indicado que Cundinamarca cuenta con 12,2% de necesidades básicas insatisfechas (NBI), es decir, que un alto porcentaje de la población no logra*

satisfacer las más prioritarias necesidades, entre ellas el acceso al agua potable, como un derecho humano fundamental”. (Contraloría de Cundinamarca, 2019, p.175).

1.2. Problema Jurídico

En consecuencia y luego de la anterior revisión de evidencias y argumentos, se propone el siguiente interrogante, con la implementación y puesta en marcha del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca, ¿Es posible que el Departamento de Cundinamarca a través de la gestión integral de los recursos del Plan Departamental de Aguas esté garantizando la prestación del servicio de acueducto con los niveles de potabilización que garanticen el derecho a la vida y la protección efectiva de los derechos sociales de sus habitantes?

1.3. Hipótesis

La ejecución del Plan de Aguas en el Departamento de Cundinamarca al 2020 de acuerdo al IRCA 2018 sigue arrojando bajos nivel de potabilización; es decir agua no apta para el consumo humano principalmente en la mayoría de municipios de sexta categoría en el sector rural generando serias afectaciones sanitarias a sus habitantes el derecho a la vida y la protección efectiva de sus derechos sociales.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Contextualizar los Planes Departamentales de Aguas y realizar el balance al Plan Departamental de Agua de Cundinamarca sobre sus resultados después de 10 años de su

implementación en relación a la situación de algunos de los municipios de sexta categoría respecto a la calidad del agua suministrada a los habitantes del territorio.

1.4.2. Objetivos específicos

1. Identificar y contextualizar los Planes de Departamentales de Aguas.
2. Realizar reflexiones teóricas a partir de modelo Socio – Critico.
3. Analizar informe y presentación de resultados.

2. Capítulo Primero

Contextualización de los Planes Departamentales de Aguas

En este capítulo se abordará el análisis de la calidad y cobertura del agua en el país especialmente en Cundinamarca. Dicho análisis se realizó inicialmente desde distintas perspectivas técnicas como: Informes Índice Regulación de Calidad del Agua IRCA, que determinan el grado de potabilización del agua, en los diferentes municipios del Departamento. Dentro de los diferentes IRCA, reportados durante las vigencias 2016, 2017 y 2018, se estudiaron y analizaron los de los municipios con el índice más alto, que en su mayoría son entes territoriales de sexta categoría, clasificación otorgada por la Ley 617 de 2000.

Así mismo, a partir de información remitida por la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca (empresa gestora) se analizó la inversión de recursos invertidos del Plan Departamental de Aguas frente al mejoramiento de la calidad del agua en los diferentes municipios vinculados a este plan, destacándose que en su mayoría pertenecen a sexta categoría. Producto de este análisis, se establecieron una serie de falencias, pasados 10 años de la implementación de los PDA.

También se encontrará un marco normativo, a partir de la Constitución Política recorriendo las diferentes leyes y decretos expedidos que han soportado jurídicamente estos planes, con los diferentes pronunciamientos emitidos por los altos tribunales del país, como son la Corte Constitucional y el Consejo de Estado sobre la importancia de contar las comunidades con Agua potable para el consumo humano.

2.1. Calidad del agua

Este tema ya ha sido estudiando desde varias aristas y si bien el problema jurídico planteado en esta tesis, será otro punto de vista para demostrar que existen todavía muchas

inequidades para el cumplimiento de determinados derechos de las personas en el departamento, referidos esencialmente en suministrar agua de óptima calidad para el consumo, la cual ha sido definida en las Guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como aquella que está libre de patógenos y de sustancias tóxicas que puedan constituir factor de riesgo para el individuo y adicionalmente cumplir con las necesidades básicas insatisfechas de saneamiento. Sin embargo, se evidenció a lo largo de esta revisión que a pesar que las entidades públicas se rijan por normatividad y protocolos estrictos respecto de su cumplimiento no lo hacen, a pesar de ser un deber social encabeza del Estado que ha sido erigido como un derecho fundamental a través de las diferentes sentencias tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado.

Esto trae como consecuencia, que no se sean satisfechas las necesidades mínimas de las comunidades como es contar con el suministro de agua potable y apta para el consumo humano, condición vital e indispensable para el desarrollo humano que constituye los fines esenciales del Estado como son el bienestar y prosperidad general núcleo central del Estado Social de Derecho.

En relación a la calidad de agua en el Departamento de Cundinamarca, se consultó el informe del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA, la cual es la herramienta cuantitativa basada en las características físicas, químicas y microbiológicas para determinar a través de un porcentaje, el grado de riesgo de ocurrencia sobre la salud de los usuarios. Donde se establecen los siguientes rangos y puntajes de riesgo:

Ilustración 1. Tabla de indicadores IRCA

1.	0 – 5	Sin Riesgo	El agua es apta para el consumo humano y se debe continuar la vigilancia.
2.	5.1 – 14	Riesgo Bajo	El agua no es apta para el consumo humano y es susceptible de mejoramiento.
3.	14.1 – 35	Riesgo Medio	El agua no es apta para el consumo humano, debe haber una gestión directa de la persona prestadora.

4.	35.1 – 80	Riesgo Alto	El agua no es apta para el consumo humano, requiere de gestión directa de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos de acuerdo a su competencia.
5.	80.1 – 100	Inviabile Sanitariamente	El agua se considera no apta para el consumo humano y requiere de una gestión directa de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional de acuerdo a su competencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de (Informe Contraloría de Cundinamarca, 2019)

A continuación, revisaremos los informes IRCA 2016, 2017 y 2018 con el fin de contextualizar la situación actual de la calidad de agua en el Departamento.

Ilustración 2. Resultados IRCA Urbano-Rural Cundinamarca 2016

0,0 - 5,0 Sin Riesgo		5,1 - 14,0 Bajo		14,1 - 35,0 Medio		35,1 - 80,0 Alto		80,1 - 100,0 Inviabile		SD = Sin Datos	
No.	Municipio	Población Total	Cabecera Municipal (Urbano)	Rural	Muestras Totales	IRCA Municipal	Nivel de Riesgo	% IRCA Urbano	Nivel de Riesgo Urbano	% IRCA Rural	Nivel de Riesgo Rural
1	Apulo	7.812	3.151	4.661	12	11,7	Bajo	14,4	Medio	26,1	Medio
2	Arbelaez	12.330	5.313	7.017	12	17,9	Medio	17,9	Medio	SD	SD
3	Beltran	2.228	441	1.787	21	25,2	Medio	SD	SD	18,2	Medio
4	Bituima	2.508	445	2.063	8	28,4	Medio	34,6	Medio	SD	SD
5	Chaguani	3.979	747	3.232	11	25,4	Medio	27,0	Medio	SD	SD
6	Cogua	22.786	7.107	15.679	43	21,6	Medio	22,9	Medio	25,7	Medio
7	Guatavita	6.924	1.983	4.941	11	28,3	Medio	45,8	Alto	SD	SD
8	Guayabal de Siquima	3.644	868	2.776	13	32,1	Medio	34,9	Medio	SD	SD
9	Gutiérrez	4.174	1.144	3.030	10	40,9	Alto	40,9	Alto	SD	SD
10	La Mesa	31.823	17.842	13.981	47	20,6	Medio	17,5	Medio	19,6	Medio
11	La Palma	10.824	4.104	6.720	11	35,8	Alto	SD	SD	SD	SD
12	La Peña	7.035	994	6.041	9	21,9	Medio	SD	SD	SD	SD
13	Pandi	5.676	1.070	4.606	11	21,5	Medio	21,5	Medio	SD	SD
14	Paratebueno	7.754	2.415	5.339	10	24,1	Medio	18,8	Medio	SD	SD
15	Pasca	12.271	2.867	9.404	13	40,4	Alto	34,5	Medio	SD	SD
16	Quipile	8.168	675	7.493	11	20,6	Medio	17,2	Medio	SD	SD
17	San Juan de Rio Seco	9.668	2.925	6.743	16	28,1	Medio	10,6	Bajo	59,2	Alto
18	Silvania	22.020	6.304	15.716	24	16,2	Medio	3,7	Sin Riesgo	16,5	Medio
19	Suesca	17.660	8.757	8.903	31	19,0	Medio	4,9	Sin Riesgo	23,6	Medio
20	Tena	9.083	849	8.234	29	15,7	Medio	17,5	Medio	19,3	Medio
21	Tibirita	2.946	493	2.453	12	21,7	Medio	19,4	Medio	SD	SD
22	Topaipi	4.513	816	3.697	15	20,5	Medio	1,1	Sin Riesgo	50	Alto
23	Venecia	4.070	1.109	2.961	12	16,9	Medio	16,6	Medio	19,8	Medio
24	Ubaque	6.106	879	5.227	22	22,8	Medio	11,5	Bajo	39,2	Alto
25	Viotá	13.342	4.365	8.977	10	21,8	Medio	20,1	Medio	SD	SD
26	Yacopi	17.010	4.004	13.006	9	21,5	Medio	21,5	Medio	SD	SD
27	Zipacón	5.631	2.119	3.512	20	47,8	Alto	50,7	Alto	64,7	Alto

Fuente: Elaboración propia a partir de Informe Nacional de Calidad de Agua 2018

De acuerdo al informe IRCA 2016¹ el cual evidencia que hay ocho (8) municipios del departamento que son: Guatavita, Gutiérrez, La Palma, Pasca, San Juan de Rio Seco, Topaipi, Ubaque y Zipacón, estos cuentan con riesgo alto, el municipio con el mayor índice está en el 64,7%, lo cual indica de acuerdo al mismo IRCA que el agua no es apta para el consumo humano y requiere de gestión directa de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos de acuerdo a su competencia. Así mismo se observó que 22 municipios están en riesgo medio y 5 de estos (Beltrán, Bituima, Chaguaní, Guayabal de Siquima y Paratebueno) tienen índices entre el 24.1 y el 34.9 lo que revela que están muy cerca de tener riesgo alto.

Ilustración 3. Comparativo IRCA 2017-2018

Resultados IRCA consolidado, urbano y rural por municipios, 2017											Resultados IRCA consolidado, urbano y rural por municipios, 2018							
0,0 - 5,0 Sin Riesgo		5,1 - 14,0 Bajo			14,1 - 35,0 Medio			35,1 - 80,0 Alto			80,1 - 100,0 Inviabile			SD = Sin Datos				
No.	Municipio	Población Total	Cabecera Municipal (Urbano)	Rural	Muestras Totales	IRCA Municipal	Nivel de Riesgo	% IRCA Urbano	Nivel de Riesgo Urbano	% IRCA Rural	Nivel de Riesgo Rural	Muestras Totales	IRCA Municipal	Nivel de Riesgo	% IRCA Urbano	Nivel de Riesgo Urbano	% IRCA Rural	Nivel de Riesgo Rural
1	Apulo	7.812	3.151	4.661	12	14,1	Bajo	22,0	Medio	SD	SD	14	22,9	Medio	22,9	Medio	SD	SD
2	Arbelaez	12.330	5.313	7.017	12	26,5	Medio	24,3	Medio	SD	SD	12	26,2	Medio	26,2	Medio	SD	SD
3	Beltrán	2.228	441	1.787	27	19,5	Medio	SD	SD	15,1	Medio	32	17,1	Medio	17,1	Medio	SD	SD
4	Bituima	2.508	445	2.063	11	3,7	Sin Riesgo	5,4	Bajo	SD	SD	12	5,1	Bajo	5,1	Bajo	SD	SD
5	Chaguani	3.979	747	3.232	12	15,2	Medio	15,4	Medio	SD	SD	12	15,8	Medio	15,8	Medio	SD	SD
6	Cogua	22.786	7.107	15.679	48	21,3	Medio	22,1	Medio	31,9	Medio	53	20,9	Medio	5,36	Medio	34,79	Medio
7	Guatavita	6.924	1.983	4.941	13	25,4	Medio	29,5	Medio	SD	SD	13	8,1	Bajo	8,1	Bajo	SD	SD
8	Guayabal de Siquima	3.644	868	2.776	11	26,5	Medio	21,4	Medio	SD	SD	12	22,2	Medio	22,2	Medio	SD	SD
9	Gutiérrez	4.174	1.144	3.030	12	20,4	Medio	34	Medio	SD	SD	12	18,8	Medio	18,8	Medio	SD	SD
10	La Mesa	31.823	17.842	13.981	92	16,5	Medio	15,5	Medio	20,1	Medio	92	12,2	Bajo	8,9	Bajo	17,6	Medio
11	La Palma	10.824	4.104	6.720	9	24,2	Medio	SD	SD	SD	SD	11	12,6	Bajo	12,6	Bajo	SD	SD
12	La Peña	7.035	994	6.041	13	2,8	Sin Riesgo	SD	SD	SD	SD		SD	SD	SD	SD	SD	SD
13	Pandi	5.676	1.070	4.606	13	10,3	Bajo	10,3	Bajo	SD	SD	13	12,9	Bajo	12,9	Bajo	SD	SD
14	Paratebueno	7.754	2.415	5.339	12	17,3	Medio	SD	SD	SD	SD	11	19,7	Medio	19,7	Medio	SD	SD
15	Pasca	12.271	2.867	9.404	17	34,8	Medio	25,1	Medio	SD	SD	13	24,8	Medio	24,8	Medio	65,8	Alto
16	Quipile	8.168	675	7.493	12	20,7	Medio	26,4	Medio	14,4	Medio	13	25,4	Medio	25,4	Medio	SD	SD
17	San Juan de Rio Seco	9.668	2.925	6.743	23	8,4	Medio	4,8	Sin Riesgo	SD	SD	25	9,3	Bajo	9,3	Bajo	SD	SD
18	Silvania	22.020	6.304	15.716	17	22	Medio	15,7	Medio	SD	SD	18	11,3	Bajo	20,14	Medio	34,3	Medio
19	Suesca	17.660	8.757	8.903	43	32,1	Medio	29,1	Medio	40,6	Alto	37	5,3	Bajo	6,13	Bajo	54,7	Alto
20	Tena	9.083	849	8.234	29	27,4	Medio	42,6	Alto	27,6	Medio	35	10,1	Bajo	10,3	Bajo	59,7	Alto
21	Tibirita	2.946	493	2.453	12	15,3	Medio	SD	SD	SD	SD	12	11,4	Bajo	11,4	Bajo	SD	SD
22	Topaipi	4.513	816	3.697	14	22,5	Medio	9,1	Bajo	13,3	Bajo	12	7,7	Bajo	7,7	Bajo	SD	SD
23	Venecia	4.070	1.109	2.961	11	21,8	Medio	21,8	Medio	SD	SD	12	23,7	Medio	23,7	Medio	SD	SD
24	Ubaque	6.106	879	5.227	24	16,4	Medio	7,2	Bajo	24,7	Medio	25	15,7	Medio	9,12	Bajo	21,9	Medio
25	Viotá	13.342	4.365	8.977	14	20,8	Medio	SD	SD	SD	SD	12	7,6	Bajo	0,4	Bajo	11,23	Bajo
26	Yacopí	17.010	4.004	13.006	11	41,2	Alto	43,3	Alto	SD	SD	12	26,1	Medio	26,1	Medio	67,7	Alto
27	Zipacón	5.631	2.119	3.512	21	27,4	Medio	27	Medio	SD	SD	24	33,3	Medio	19,2	Medio	47,4	Alto

Fuente: Elaboración propia a partir de Informe Nacional de Calidad de Agua 2017-2018

Adicionalmente se realizó revisión del IRCA 2017-2018², con respeto a este se encontró que de los 8 municipios que en el 2016 tenían riesgo alto, aun contamos con 5 que se encuentran en la misma situación, los cuales son: Pasca, Yacopí, Zipacón, Suesca y Tena. Y se cuenta

¹ Informe nacional de calidad del agua para el consumo humano IRCA 2016. Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Subdirección de Salud ambiental. Expedido en Bogotá mayo 2018.

² De acuerdo a los Informes nacional de calidad del agua para el consumo humano IRCA 2017. Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Subdirección de Salud ambiental. Expedido en Bogotá marzo 2019. y Informe nacional de calidad del agua para el consumo humano IRCA 2018. Expedido por el Instituto Nacional de Salud sobre el Estado de la vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano 2018. Dirección de redes en Salud Pública. Agosto 2020. Se realizó un comparativo en donde observamos cifras muy alertadoras con respecto a la calidad del agua que se está consumiendo en el departamento.

cinco (5) municipios que tienen índices por encima del 25.0 % los cuales son: Arbeláez, Cogua, Guatavita, Guayabal de Siquima y Quipile lo cual muestra que están a pocas unidades de pasar a riesgo alto. Otras cifras preocupantes son las que muestra la población rural, como se observa los casos más complicados en cuanto a cifras de riesgo alto de mala calidad del agua están en la ruralidad del departamento, y lo más alarmante es que en el 2017 y 2018 muchos de los municipios no reportaron indicadores para estas zonas rurales, agravando dicha situación.

Adicionalmente Motta (2010) afirma que la mala calidad del agua obedece a su alta contaminación debido a presencia de sedimentos por deforestación y deterioro de los suelos, contaminación por residuos domésticos, disposición inadecuada de las basuras, contaminación originada por el uso de plaguicidas, contaminación por aguas residuales industriales y disposiciones inadecuadas de la basura industrial.

Por lo que es evidente que los municipios y el departamento no están cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007³ que especifica que el agua para consumo humano debe cumplir con unos parámetros de calidad ya establecidos, por lo tanto, no debe contener microorganismos o sustancias químicas o radioactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas, para que puede ser utilizada en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal (Decreto 1575 de 2007, artículo 2)

Un buen ejemplo de ello es lo que Gaitán A & Arias P (2012), evidencian en su trabajo en donde luego de un análisis realizado al Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca (PDA)⁴, examinando la cobertura urbana y rural de los 116 municipios, evaluando los objetivos planteados en la Plan Departamental de Aguas y finalmente comparando los recursos asignados por el departamento y la planeación que realizan los municipios para asignación de los recursos del

³ Decreto 1575 de 2007, Por medio del cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para el consumo humano.

⁴ Los Planes departamentales de Aguas – PDA: son las estrategias del Estado para acelerar el crecimiento de las coberturas y mejorar la de calidad de los servicios cumpliendo los lineamientos establecidos en el CONPES 3463, p. 5.

encontraron que el 29,31% de los 116 municipios del departamento que corresponde a 34 municipios, solo 10 de estos tiene calidad apta para el consumo y la asignación departamental fue del 19,95% del presupuesto total. A su vez hallaron que los municipios con menor población tienen un menor acceso a agua potable y aunque tienen recursos asignados del Departamento de Cundinamarca, no son suficientes para desaparecer la brecha que existe entre, los municipios con menor población con respecto a municipios de 3, 2 y 1er categoría, adicionalmente concluyeron que muchos de los municipios para el cierre de sus periodos disminuyeron los recursos asignados al Plan Departamental de Aguas.

Es por esto que es importante poner sobre la mesa que el porcentaje de municipios con mala calidad de agua para el consumo humano en el departamento es alto, y en especial los de menos recursos económicos, pero adicionalmente también se demuestra con cifras que la participación de los recursos invertidos en mejorar este problema es muy deficiente ya que las inversiones han sido distribuidas en otros ítems (estudios, diseños y gastos administrativos) que realmente no solución el derecho a que los cundinamarqueses obtengan agua potable en las plumas de sus casas.

2.2. Cobertura

Como se ha expuesto anteriormente los temas álgidos para nuestro país han sido la calidad y la cobertura, para el año 2005 en la expedición del CONPES 3383 de 2005, se expuso las siguientes metas de cobertura y alcantarillado:

Ilustración 4. Metas de Cobertura Acueducto y Alcantarillado

Servicio	Censo 1993	ECV 2003	Meta 2019	Nuevos Beneficiarios 2005 - 2019 Millones de Hab.
Urbano				
Acueducto	94,6%	97,4%	100,0%	11,53
Alcantarillado	81,8%	90,2%	100,0%	13,84
Rural				
Acueducto y Otras Soluciones de Abastecimiento de Agua*	41,1%	66,0%	82,2%	3,4
Total Alcantarillado + Soluciones Individuales	50,8%	57,9%	75,2%	3,5

*Abastecimiento de Agua: Pozos, Aljibes y Pilas Públicas

ECV: Encuesta Calidad de Vida

Fuente: Tomado del CONPES 3383 de 2005

En donde se observa que la base es muy baja con una meta esperada del 40% al 2019, es así que con esta base se dieron inicio a los Planes Departamentales de Aguas en el país y para el departamento de Cundinamarca con la creación del Plan Departamental de Aguas se presentaron las siguientes cifras teniendo en cuenta que el departamento esta subdivido en 15 provincias, las cuales enfrentan problemas de cobertura y alcantarillado, en sus componentes urbano y rural. Es importante resaltar que el promedio departamental de cobertura rural es del 58% y de alcantarillado rural es del 19%.

Ilustración 5. Total cifras cobertura en Cundinamarca 2008

Viviendas Ocupadas			Alcantarillado				Acueducto			
			Urbano		Rural		Urbano		Rural	
Total	Urbano	Rural	Viviendas con Servicio	% Cob.	Viviendas con Servicio	% Cob.	Viviendas con Servicio	% Cob.	Viviendas con Servicio	% Cob.
539.250	337.044	202.206	315.252	93,50	39.648	19,60	318.400	94,50	118.625	58,70

Fuente: Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca 2008

Es así como dentro del Plan Departamental de Aguas del Departamento se establecieron las siguientes metas del subprograma: Agua Potable y Saneamiento Básico para todos, con el fin de reducir las brechas entre las cuales tenemos:

- ✓ Disminuir en un 50% el déficit de cobertura en alcantarillado en las zonas urbanas.

- ✓ Reducir un 75% del déficit de la cobertura del servicio de acueducto en las zonas urbanas.
- ✓ Reducir en un 50% el déficit de la cobertura del servicio de acueducto en las zonas rurales.
- ✓ 120 plantas de tratamiento de aguas residuales en las zonas urbanas y centros poblados en funcionamiento.
- ✓ Garantizar que el 50% de los acueductos de la zona rural, cuenten con plantas de tratamiento de agua potable. (Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca 2008).

Entre las principales obras se destacan de acuerdo al reporte realizado del gestión al 2019, encontramos que se han realizado 104 proyectos de acueducto por (\$188.612.000.000), 59 proyectos de alcantarillado por (\$245.695.000.000), 39 proyectos de acueducto aún en ejecución por (\$166.469.000.000), 38 proyectos de alcantarillado aún en ejecución por (\$127.009.000.000) y 28 plantas de tratamiento agua potable en los municipios de Anolaima, Bojacá (3), Guayabetal, La Vega, Pacho, Pandi, Puerto Salgar, San Juan De Rioseco (2), Sibaté, Silvania, Fusagasugá, Ubalá, Villeta, Cachipay, Junín, Fosca, Villapinzón, Subachoque, Madrid, Zipaquirá (3), Pandi, Sasaima y La Peña.

2.2.1. Cobertura en Acueducto

Ilustración 6. Cobertura de Acueducto Urbana

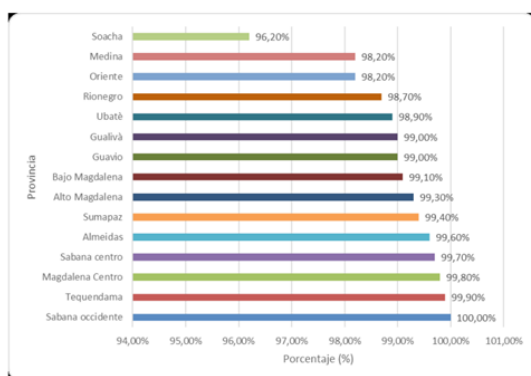
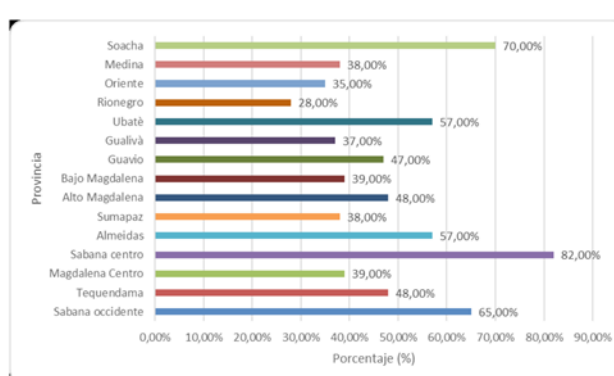


Ilustración 7. Cobertura Acueducto Rural



Fuente: Empresa de Servicios Públicos 2016

En términos generales se encuentra según el informe de gestión de la Empresa de Servicios Públicos 2019, que la principal brecha se da en las zonas rurales, de acuerdo al análisis por provincias se encuentra que la mayor cobertura en acueducto está en la provincia de Sabana Centro con 82% y Soacha con el 70%; mientras se cuenta con provincias con cobertura por debajo del 40% como son las provincias de Rionegro con el 28%, Oriente con el 35%, Gualivá con el 37%, Sumapaz y Medina con el 38% y Bajo Magdalena y Magdalena Centro con el 39%; es decir se encontró 52 de los 116 Municipios con carencias de cobertura en acueducto en el departamento, cifra preocupante teniendo en cuenta que Cundinamarca es uno de los principales departamentos del país por su extensión, ubicación geográfica, número de habitantes e ingresos.

2.2.2. Cobertura Alcantarillado

Ilustración 8. Cobertura Alcantarillado Urbano

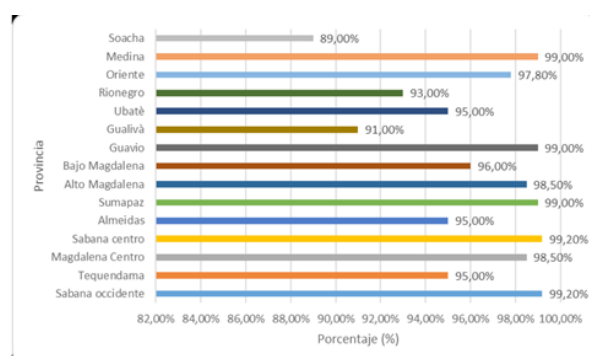
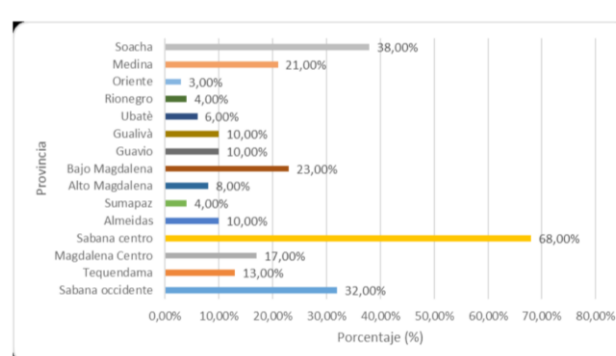


Ilustración 9. Cobertura Alcantarillado Rural



Fuente: Empresa de Servicios Públicos 2016

En cuanto al tema de alcantarillado, Cundinamarca cuenta con una cobertura global del 71.54% en cuanto a las zonas urbanas, las provincias en las zonas urbanas con cobertura más alta son Sabana Occidente, Sabana Centro, Sumapaz y Medina, mientras que Soacha, Gualivá, Rionegro, Ubaté y Tequendama presentan coberturas por debajo del 96%. Con relación a la zona rural, la provincia con mejor cobertura es Sabana Centro, mientras que las provincias de Oriente, Sumapaz, Rionegro, Ubaté, Alto Magdalena y Almeidas se encuentran por debajo del 10%,

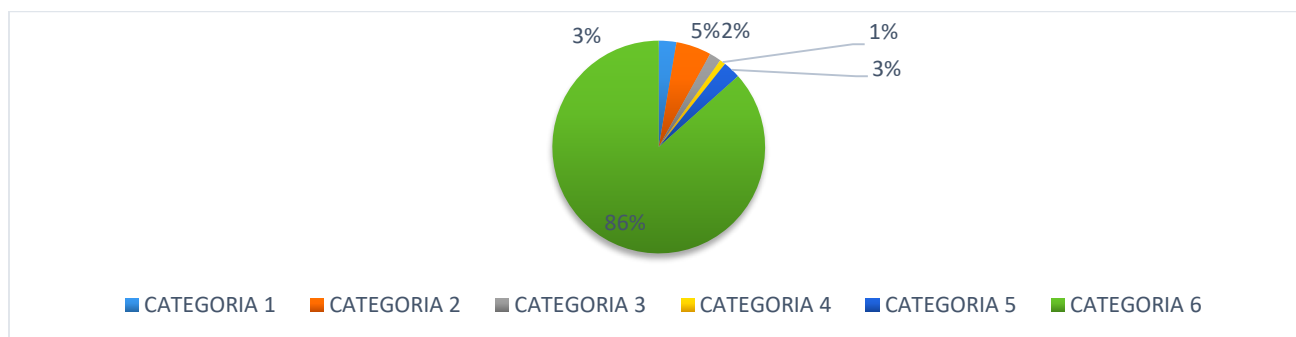
situación muy preocupante que afecta la dignidad humana y la calidad de vida de sus habitantes al no contar con un adecuado sistema.

Evidencia lo anterior, la necesidad de que en el Departamento de Cundinamarca se adecue la infraestructura en los servicios de agua potable y saneamiento básico, con la única finalidad de mejorar las condiciones de la población vulnerable de los municipios del Departamento, porque a través del agua y saneamiento básico se reducen la desnutrición infantil y disminuyen las enfermedades gastrointestinales y mejora ostensiblemente la calidad de vida de los habitantes de la región.

2.3. Ejecución de recursos

En cuento a la ejecución de recursos y de acuerdo la información suministrada por las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en su calidad de gestor, de los 116 municipios del departamento hay vinculados al Plan Departamental de Aguas 112 a corte 15 de julio de 2019. Y de estos municipios vinculados al Plan Departamental de Aguas como lo muestra la (Ilustración 2) el 86 % son municipios de categoría sexta; es decir son aquellos entes territoriales con población igual o inferior a 10.000 habitantes y con ingresos corrientes no superiores a 15.000 salarios mínimos mensuales (\$13.627.890.000) es decir municipios con presupuestos bajos y con altos de niveles de necesidades básicas insatisfechas.

Ilustración 10. Municipios vinculados al PDA en Cundinamarca



Fuente: Elaboración propia a partir de informe de Empresa de Servicios Públicos 2016

Denota lo anterior, que los municipios de categoría sexta vinculados en el Plan Departamental de Aguas representan el porcentaje más alto en el departamento, los cuales son entes territoriales de bajos recursos y con menor población, pero con mayores necesidades básicas insatisfechas, en especial en agua potable, alcantarillado y saneamiento básico por no contar con una adecuada infraestructura que cumpla con las condiciones mínimas requeridas. Para esta categoría de municipios, es de suma importancia los recursos que transfiere el gobierno nacional a través del Sistema General de Participaciones para la ejecución de estos proyectos, debido a la ausencia de recursos propios para su financiamiento y apalancamiento.

A esto se puede añadir, el análisis de la siguiente grafica (ilustración 11), en donde se observa el impacto que tiene la no contratación de los recursos girados a la fiducia. En esta se referencia a solo 11 de los municipios de categoría sexta se vincularon al Plan Departamental de Aguas en Cundinamarca. A este grupo de municipios en conjunto, le fueron asignados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público desde el año 2010 a junio de 2019 por concepto de Sistema General de participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico la suma de \$50.940.961.204 y giraron a la fiducia el 45% es decir \$22.870.879.831, los cuales no se han ejecutado tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Ilustración 11. Recursos Asignados vs. Giros a la Fiducia

MUNICIPIOS	TOTAL, ASIGNADO SGP AGUA POTABLE 2010 – JUNIO 2019	TOTAL, GIROS A LA FIDUCIA	% DE RECURSOS GIRADOS
BELTRAN	\$ 2.640.834.119	\$ 1.246.183.805	47
NIMAIMA	\$ 3.491.691.297	\$ 2.075.197.164	59
TAUSA	\$ 4.319.344.854	\$ 416.975.080	10
JERUSALEN	\$ 4.015.740.348	\$ 1.399.928.187	35
SIMIJACA	\$ 4.283.428.915	\$ 2.477.549.547	58
YACOPI	\$ 9.062.897.606	\$ 3.408.306.573	38
VENECIA	\$ 2.829.195.110	\$ 1.892.458.973	67
EL PEÑON	\$ 4.206.279.610	\$ 2.497.469.533	59
LA PALMA	\$ 5.983.065.636	\$ 2.467.642.485	41
QUIPILE	\$ 4.874.180.246	\$ 2.000.000.000	41
TOPAIPÍ	\$ 5.234.303.463	\$ 2.989.168.484	57
TOTAL	\$ 50.940.961.204	\$22.870.879.831	45

Fuente: SICODIS – DNP reporte SGP – resumen histórico distribución SGP.

El municipio que mayor porcentaje destino de SGP agua potable y saneamiento básico fue Venecia, con un 67%; es decir el restante que recibió dio cumplimiento a la financiación de los subsidios del mismo sector, municipio que a su vez tiene un 56% de los recursos contratados de los girados a la fiducia, faltándole por contratar el 44%, a pesar de tener unas necesidades básicas insatisfechas por atender y solucionar.

Caso contrario sucede con el municipio de Tausa, que ha aportado a la fiducia el 10% de los recursos del SGP agua potable y saneamiento básico desde el año 2010 a junio de 2019 y ha suscrito contratos por el 84% de los recursos girados a la fiducia, representado en 9 contratos por valor de \$349.207.123, de los cuales 5 están terminados por valor de \$85.000.000 y 4 en ejecución por valor de \$264.207.123.

Del 11% de los municipios de sexta categoría, analizados en promedio se ha contratado el 68% de los recursos girados a la fiducia, sin embargo, tenemos el caso del municipio de Simijaca que tan solo tiene el 29% de los recursos contratados de los girados a la fiducia; es decir de \$2.477.549.547 ha suscrito 14 contratos por valor de \$716.577.067,64, de los cuales 5 contratos

se encuentran terminados por valor de \$284.165.293,10 y 9 contratos sin terminar por valor de \$378.249.774,50. Se evidencia la baja ejecución en la inversión de los recursos, teniendo los recursos disponibles para invertir.

Teniendo los anteriores indicadores y los resultados esbozados, llama la atención que la contratación suscrita con recursos del Plan Departamental de Aguas, está enfocada así:

El porcentaje más alto de los contratos en ejecución está representado en contratos de interventoría, que son 369 por valor de \$ 16.455.610.162,98, cuyos objetos son de estudios y diseños. También se encuentra 108 contratos de construcción por valor de \$74.822.062.432,00, lo que representa el 13% frente al total de contratos en ejecución, reflejando un bajo porcentaje de impacto efectivo en el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos en el departamento. Así mismo existen 165 contratos de ajustes a diseños por valor de \$ 22.785.455.231,16, que equivalen al número considerable del 20% frente al total de contratos en ejecución, denotando una falta de planeación porque se evidencia que lo inicialmente contratado es sujeto de modificación conllevando posibles sobrecostos en la ejecución de las obras y prorrogas injustificadas.

En este punto cabe destacar que la inversión de dichos recursos refleja un bajo porcentaje de impacto efectivo en el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos en el departamento; es decir no se suscriben contratos cuyos objetos vayan relacionados directamente atacar la calidad y cobertura del agua, lo que denota una falta de planeación y optimización de los recursos públicos generando una gestión antieconómica que se puede constituir en detrimento patrimonial en perjuicio de la finanzas de los entes territoriales.

Es lo mismo que sucede de acuerdo al análisis realizado a los Planes Departamentales de Aguas de otros departamentos del país, es el caso que cita García L (2017) en su investigación que

se denomina “*Acceso local a saneamiento básico: Un análisis el Plan Departamental de Aguas para el departamento de Caldas desde la perspectiva institucional*” en donde se han evidenciado deficiencias técnicas que no han logrado la eficiente inversión de los recursos en el proceso de modernización. Los principales hallazgos encontrados fueron, que las inversiones que se han realizado en los últimos años se han ejecutado principalmente en cuatro grandes rubros: modernización empresarial, infraestructura, estudios, diseños y gerencia.

En cuanto a modernización empresarial están relacionados a la implementación de tecnologías en las diferentes etapas del Plan Departamental de Aguas, en cuanto a inversión en infraestructura representa el porcentaje más alto se componen de acueductos, alcantarillado y esquemas de aseo, de este ítem de la inversión el 12% de los recursos invertidos han sido destinados para estudios y diseños de los proyectos. Este rubro incluye la interventoría de los proyectos y el apoyo a la estructuración de los proyectos requeridos para la implementación del Plan Departamental de Aguas.

Es el mismo caso que evidenciaron Hernández C & Ramírez L (2013) Arias y Luis Andrés Ramírez Obando, en su trabajo “*Diagnóstico del Plan Departamental de Aguas del Departamento de Boyacá, en el periodo 2008-2012*”. Ya que de acuerdo al análisis obtenido en cuanto a la ejecución de recursos se encontró que existe un alto porcentaje invertido en funcionamiento, fortalecimiento institucional, asesorías y consultorías para determinar las necesidades de los municipios, sin llegar a presentar una solución real a los problemas álgidos como son: calidad y cobertura del departamento. Adicionalmente existe un alto porcentaje de los recursos de Plan Departamental de Aguas sin ejecutar, los cuales se encuentran bajo la administración y cuidado de las fiducias quienes cobran por estos servicios y son los únicos beneficiarios del manejo de estos recursos.

Como es evidente muchos de los recursos se encuentran represados en la fiducia, originado lo dicho en párrafos anteriores., Adicionalmente como se observa el 86% de los municipios vinculados al PDA pertenecen a sexta categoría, estos municipios por sus condiciones primero de ruralidad y finanzas insuficientes cuentan con las problemáticas más agudas de necesidades básicas insatisfechas, a su vez por su condición de recursos y baja escala salarial muchas veces no cuentan con los profesionales capacitados para la elaboración de proyectos de gran envergadura que puedan competir en la selección y aprobación ante el comité directivo del Plan Departamental de Aguas, y estos recursos se convierten finalmente en inversiones pequeñas de infraestructura que solamente cubren segmentos de la población pero no están contribuyendo al objetivo que es tener calidad de agua potable y mejoramiento de la cobertura para la población en general.

2.4. ¿Y cuáles son las principales falencias de los Planes Departamentales de Aguas?

Dentro del análisis realizado por diferentes fuentes consultadas encontramos que las principales críticas a los Planes Departamentales de Aguas están:

- En muchos casos la prestación de los servicios públicos se ha concebido como un negocio más que una actividad de interés general y han sido muchos los casos en donde la Corte Constitucional ha fallado para tratar de armonizar las finalidades sociales del Estado con la economía de mercado en la prestación de servicios públicos los cuales han sido en muchos casos ineficaces. (Echeverri A. 2013).
- Los Planes Departamentales de Aguas no resuelven las necesidades prioritarias del sector como la cobertura en el sector rural y consumo de agua potable apta para el consumo humano, los municipios y departamentos se endeudan con la banca nacional y mundial, generando más adelante un incumplimiento y aumento de su deuda. La financiación privada para estos planes sólo podrá provenir de las tarifas de usuarios y, por lo tanto, las

alzas en las tarifas se generan en forma abusiva y sin ningún tipo de control público. (Motta, 2010)

- Dentro de la implementación de los Planes Departamentales de Agua están vinculados el 80% de los municipios del país, los cuales están manejados en gran medida por empresas privadas multinacionales, las cuales incrementan el costo de la demanda afectando así el acceso a las comunidades con más necesidades insatisfechas. (Motta, 2010)
- La mayoría de los acueductos rurales tienen su abastecimiento de fuentes primarias en donde se generan graves problemas de contaminación y de allí las consecuencias graves de salud pública entre las cuales está la mortalidad infantil. Y en cuanto a las coberturas, las inversiones que se han sido insuficientes sobre todo en las zonas rurales donde aún persisten las mismas necesidades. (Hernández C. & Ramírez L., 2013)
- Los múltiples inconvenientes en la articulación e implementación de los Planes Departamentales de Aguas están reflejados en: falta de coordinación institucional de las diferentes entidades públicas: falta de fortalecimiento institucional de las entidades públicas, voluntad política de los alcaldes, gobernadores, asambleas departamentales, concejos municipales y falta de recursos financieros de los municipios de 5 y 6, generando un panorama muy gris y preocupante para nuestro departamento, ya que Cundinamarca cuenta actualmente con 116 municipios de los cuales 99 municipios son de sexta categoría y 3 de quinta categoría, conforme a la oficina de planeación departamental. Chacón Mejía, G., & Angarita Manosalva, E. (2017).
- Después de 10 años de implementados los Planes Departamentales de Agua en el país, los problemas de cobertura y calidad persisten esencialmente por que todavía hay municipios que prestan directamente los servicios públicos a través de sus empresas, las cuales no

tienen la infraestructura técnica y operativa adecuada para su normal funcionamiento y no cuentan con soporte o capital financiero, sumados a los manejos irregulares por parte de las administraciones municipales. (Suarez A & Cardona I., 2009).

- Es importante recalcar la desigualdad en la capacidad de endeudamiento por parte de algunos entes territoriales, en donde los municipios que cuentan con mayor cantidad de recursos vía regalías y transferencias del sector central son los que tiene las mayores posibilidades de acceder a un crédito, en perjuicio de los municipios que no cuentan con regalías y por ello es casi imposible acceder a un crédito. (Suarez A & Cardona I., 2009).
- Las inversiones que se han realizado en los últimos años se han ejecutado principalmente en cuatro grandes rubros: modernización empresarial, infraestructura, estudios, diseños y gerencia. En cuanto a modernización empresarial están relacionados a la implementación de tecnologías en las diferentes etapas de los Planes Departamentales de Aguas, en cuanto a inversión en infraestructura representa el porcentaje más alto se componen de la construcción de acueductos y alcantarillado, pero cerca de un 12% de los recursos invertidos han sido destinados para estudios y diseños de los proyectos. Este rubro incluye la interventoría de los proyectos y el apoyo a la estructuración de los proyectos requeridos para la implementación del Plan Departamental de Aguas. García L (2017)
- Resalta la importancia de la implementación de los sistemas de monitoreo los cuales mejorarían el desempeño de las instituciones, al igual que se debe realizar una transformación institucional y el establecimiento de una nueva gobernanza, enmarcada en procesos eficientes y eficaces de gestión, esquemas de financiamiento, debe estar compuesta por estabilidad política, Estado de derecho, efectividad gubernamental, calidad regulatoria y control de la corrupción (García, 2017, p. 77)

- A pesar de las previsiones constitucionales y de sus desarrollos legales en orden a armonizar los intereses privados, los resultados son negativos lo que han demostrado hasta cierto punto el fracaso de esa pretendida armonización que ha llevado a preguntarnos si es hora de reabrir el debate en torno a devolver a los servicios públicos esenciales su carácter estrictamente estatal, en un momento que parece marcado por el “retorno del Estado” a la vida social. (Echeverri A. 2013).

Es evidente que aquí se observa otra perspectiva de la ineficiencia del Estado para dar cumplimiento a cubrir las necesidades básicas del acceso al agua potable y saneamiento básico, dado que la implementación de la privatización de las empresas prestadoras de servicios públicos fue una de las sugerencias realizadas en el Foro Mundial del Agua en Kioto (2005) y dio inicio la implantación de los Planes Departamentales de Aguas, generando brechas para las comunidades con menos recursos económicos trayendo como consecuencia un difícil acceso a la cobertura y a una calidad de agua apta para el consumo humano donde el Estado por cumplir con intereses de la empresa privada ha dejado de ser el proveedor de bienes y servicios de la comunidad incumpliendo con los fines esenciales y deberes sociales del Estado y con los diferentes tratados internacionales y que hacen parte la figura del bloque constitucional (Art. 93 de C.P.)

3. Marco Normativo

3.1. Origen de los Planes Departamentales de Aguas en el país

3.1.1. Antecedentes nacionales

Se inician a partir de la Ley 142 de 1994⁶ más conocida como “régimen de los servicios públicos domiciliarios”, cuyo objetivo central fue mejorar la calidad y cobertura del agua y alcantarillado mediante la modernización empresarial del sector para tal efecto fija los siguientes parámetros: eliminación gradual de los municipios como prestadores de servicios públicos, participación de los fondos privados y el surgimiento de empresas regionales prestadores de servicios. (Suarez A & Cardona I., 2009).

Posteriormente se expiden los CONPES 3383 de 2005⁷ y el CONPES 3463 de 2007⁸, por los cuales se estableció la política nacional para la implementación de los PDA.

Se establece el CONPES 3383 de 2005 corresponde al Plan Desarrollo del sector de Acueducto y Alcantarillado, que tiene como objeto desarrollar las metas de cobertura y calidad del agua y saneamiento básico y para el logro de estas se propuso redefinir el sistema general de participaciones para incluir a los departamentos, municipios y las regalías directas, en cuanto al tema de transparencia mejorar la ejecución de recursos y en cuanto al tema de subsidios se fijó la revisión a los usuarios con mayores ingresos para disminuir los subsidios y en cuanto al tema de regulación de las tarifas trasladar los costos de inversión directamente a las tarifas. (Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación. CONPES 3383 de 2007.

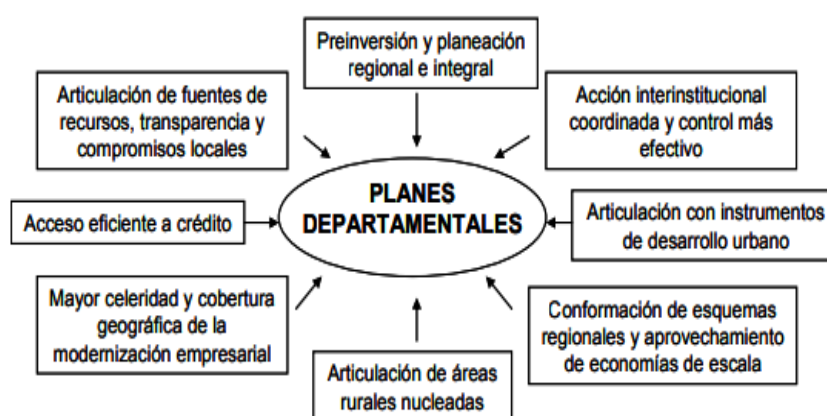
⁶ Ley 142 de 1994. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.

⁷ CONPES 3383 de 2005. Este documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, los lineamientos de política, estrategias y metas, para el desarrollo del sector de agua potable y saneamiento básico, que permita alcanzar niveles de cobertura y calidad acordes con las perspectivas de desarrollo del país.

⁸ CONPES 3463 de 2007. Este documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.

En cuanto al CONPES 3463 de 2007, se fijaron los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Aguas, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional el cual establece los principios que deben cumplir los Planes Departamentales de Aguas, los cuales se observa en la tabla 1 y los actores que intervendrán en la toma de decisiones y acciones para el desarrollo de los mismos los cuales se revisarán en la tabla 2.

Ilustración 12. Principios de los PDA



Fuente: SICODIS – DNP reporte SGP – resumen histórico distribución SGP.

Dado lo anterior, es así como el gobierno nacional establece los lineamientos para que cada uno de los departamentos implemente su Plan Departamental de Aguas en donde la mayoría de estos fueron elaborados y puestos en marcha entre el año 2008 y el 2010.

Posteriormente, el Plan de Desarrollo 2006 – 2010 expedido mediante la Ley 1151 de 2007⁹ establece como estrategia para el sector de agua potable y saneamiento básico impulsar el manejo “Acueducto, Alcantarillado y Aseo”, articulando las diferentes fuentes de recursos, siendo ejemplo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los “Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico para el Manejo Empresarial de los Servicios de

⁹ Ley 1151 de 2007 por el cual se expide el Plan de Desarrollo 2006 – 2010, donde se establece como estrategia para el sector de agua potable y saneamiento básico impulsar el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los “Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico para el Manejo Empresarial de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo”.

de ello “*procesos de transformación empresarial con la vinculación de operadores especializados en lo posible bajo esquemas regionales o con la organización de esquemas comunitarios eficientes*” (Chacón, G. & Angarita Manosalva, E. 2017).

Luego, con la expedición de la ley 1450 de 2011¹⁰ Plan Nacional de desarrollo 2010-2014, en donde se introdujeron cambios en la estructura del Plan Departamentales de Agua como son el ingreso de recursos económicos de asociación públicos privadas, la eliminación de operador especializado de servicios públicos en los municipios como también la financiación del gobierno nacional por la baja ejecución de los recursos. (Procuraduría General de la Nación s.f.)

Posteriormente, la Ley 1483 de 2011¹¹ modificó la figura de vigencias excepcionales para los municipios, que permitiría a estos entes territoriales comprometer recursos de la nación entre el 60 % y 80% por un periodo mínimo de quince años para proyectos de acueducto, alcantarillado. Dicha situación impactó negativamente en la celebración de mega proyectos a largo plazo, porque solo se podrían ejecutar proyectos conforme al presupuesto anual de los municipios; es decir solo con el flujo de caja de los municipios durante la vigencia del año fiscal. Debido a lo anterior muchos municipios de 5 y 6 categoría (clasificación conforme a sus habitantes y recursos) se ven obligados a unirse a los planes departamentales para poder acceder a bonos de agua y préstamos bancarios. (Departamento Administrativo de la Función Pública, s.f.)

3.1.2. Antecedentes Internacionales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200, de 16 de diciembre de 1966 pero entrada en vigor hasta el 3 de enero de 1976.

¹⁰ Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo. 2010-2014 en donde en el artículo 12 se establecen los requisitos para el giro directo de los recursos del sistema general de participaciones.

¹¹ ley 1483 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.

Reconoce que estos derechos contenidos en el pacto se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, el derecho al agua pertenece al grupo de los derechos económicos sociales y culturales y aunque no se encuentra explícitamente incluido dentro del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales están catalogados dentro de los llamados derechos sociales que de manera genérica surgieron históricamente a principios del siglo XX, como consecuencia al surgimiento del Estado social de Derecho o Estado de bienestar social, sin embargo, al momento de su surgimiento, no se pensó en un derecho al agua potable, sin embargo, a partir de sus artículos 11¹² y 12¹³ del Pacto, consagra los derechos a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, respectivamente. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales infiere la existencia del derecho al agua implícito en los anteriores artículos mencionados. (Tello, s.f.)

Y siguiendo los lineamientos internacionales es así, como se fundamenta la implementación de los Planes Departamentales de Agua en el país conforme a las directrices del Banco Mundial¹⁴, en el desarrollo de los Foros Mundiales sobre el Agua, en donde se identifica que es el Tercer Foro Mundial del agua realizado en Kioto¹⁵, es allí donde los dirigentes expusieron los objetivos que se debían abordar en cuanto a los problemas hídricos y de saneamiento; ya que en este momento el mundo existían 1,200 millones de personas, que no tiene acceso al agua potable y 2.400 millones de personas que carecen de servicios de saneamiento adecuado.

Es por lo que se establecieron los siguientes compromisos que debían cumplir para el año 2005 y posteriores:

¹² Artículo 11. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

¹³ Artículo 12. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que deberán asegurar la plena efectividad de este derecho.

¹⁴ El Banco Mundial es una organización internacional especializada en finanzas cuya principal actividad es la ayuda a países en desarrollo que necesitan apoyo económico a través de préstamos o créditos y que se encuentren en situación de pobreza.

¹⁵ Tercer Foro Mundial del Agua. Organizado por el Consejo Hidrológico Mundial realizado en marzo del 2003 acogido por el Gobierno de Japón. En la Declaración de Kioto los pronunciamientos y buenos propósitos estuvieron enfocados a hacer uso sustentable del agua.

- ✓ Cada país se hará responsable de sus necesidades de agua, a través de autoridades locales y las comunidades tendrán el poder necesario para llevar a cabo sus proyectos.
- ✓ Se explotarán todas las posibilidades de financiamiento, incluyendo la participación del sector privado y el desarrollo de mecanismos de asociación de entidades públicas y privadas para tales fines.
- ✓ Cumplir con el artículo 25 del Plan de Implementación¹⁶. A través de planes de eficiencia al 2005, con apoyo de países en desarrollo, será de vital importancia integrar políticas y estrategias sobre el agua con otros sectores relevantes como la agricultura, medio ambiente, energía, salud, transporte, educación, etc. la integración de estrategias de agua ayudará a la reducción de la pobreza. (The 3er World Water Forum 2003, pp. 122-134)

3.1.3. Antecedente Local

El Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca se adoptó mediante Ordenanza 004 del 2008 expedida por la Asamblea Departamental a través de la cual se le dieron facultades al Gobernador para la adopción del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento del Plan Departamental de Aguas.

3.2. Marco Jurisprudencial

3.2.1. Corte Constitucional

La Corte Constitucional a partir de la sentencia 406 de 1992, ha preceptuado la definición del Estado Social de Derecho como aquel garante al servicio de la persona; es decir el Estado es un dispensador de servicios, cuyo fin es proteger y salvaguardar los derechos fundamentales a partir de la atención de necesidades básicas como: agua, vivienda, educación y salud que le

¹⁶ Artículo 25 del Plan de Implementación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo sostenible, realizado en Johannesburgo, Sur África, 2002. El cual se refiere a lanzar un programa de acciones, con asistencia financiera y técnica, para lograr el objetivo de desarrollo del Milenio sobre agua potable.

permiten garantizar las condiciones mínimas para el desarrollo armónico de la comunidad. Resaltándose en estas decisiones la importancia del servicio de acueducto que a pesar de no estar contemplado como un derecho fundamental en el artículo 85 de la Constitución Política, se relaciona directamente con el derecho a la vida y a la salud ya que permite el desarrollo integral del individuo y por ello es objeto de protección constitucional a través de la acción de tutela.

Posteriormente la sentencia T-523-1993, subrayó de manera muy clara y precisa la importancia del servicio de agua y alcantarillado así: *“El agua siempre ha Estado en el corazón de los hombres, y en las bases de las civilizaciones. Se puede pasar varios días sin comer, pero sin beber es imposible sobrevivir”*

Continúa la Corte en esa misma línea con la sentencia T-707-2012 donde establece que el servicio público de acueducto y alcantarillado es un derecho fundamental porque afecta de manera directa la vida y salubridad de las personas, ya que si se presta deficientemente genera enfermedades y epidemias a los habitantes que ponen en peligro su integridad física hasta en algunos casos su vida. Por ello ante tal vulneración, se puede hacer uso del mecanismo de protección constitucional “acción de tutela”.

Ratifica la Corte lo antes expuesto en sentencia T-055-2011 donde sostuvo que el acceso al agua potable y al saneamiento básico constituyen condiciones mínimas para el desarrollo del ser humano y por ende es un derecho fundamental para todas las personas y fundamenta dicho concepto con la resolución número 64 de julio de 2010¹⁷ de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

También es importante enunciar la sentencia C-115-2017 donde se establece que la razón de ser del Estado social de derecho es satisfacer las necesidades de la comunidad a tal punto que

¹⁷ Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

considera que los servicios públicos (agua y alcantarillado) son un instrumento para cumplir los fines esenciales del Estado para cumplir con el artículo 2 de la Constitución Política¹⁸.

De los anteriores pronunciamientos realizados por el máximo tribunal constitucional se puede evidenciar, el desarrollo sistemático del servicio de acueducto como derecho fundamental a tal punto de considerarlo como una garantía mínima para el desarrollo humano y satisfacción de necesidades básicas que requiere el individuo para su desarrollo, a pesar de que no se encuentra descrito como un derecho fundamental en la Constitución Política.

3.2.2. Consejo de Estado

A través de sentencia del 5 septiembre del 2004¹⁹, este tribunal de lo contencioso destacó la importancia del servicio público de agua y alcantarillado manifestando que si la comunidad de un sector no cuenta con agua potable o alcantarillado genera un alto riesgo para la salud representado en la aparición de enfermedad diarreico-agudas que pueden ocasionar en algunos casos la muerte a las personas.

También a través de la sentencia 9 de mayo del 2002²⁰ el Consejo de Estado ha garantizado el derecho a contar con un agua apta para el consumo humano cuya prestación recae principalmente en los entes territoriales (municipios-departamentos) quienes deben cumplir con los lineamientos técnicos para la prestación de dichos servicios. En caso de deficiencia del servicio se está atentando contra el derecho a la salubridad pública de las comunidades porque se está consumiendo agua no potable que genera enfermedades helmintiasis, enteritis y enfermedades diarreicas.

¹⁸ Resolución número 64 de julio de 2010. Reconoce que el derecho al agua potable y saneamiento es un derecho esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

¹⁹. Sentencia. Expediente 0303-actor Alberto Castro Melendez- recurso de apelación con fallo de acción popular.

²⁰ Sentencia 9 de mayo del 2002. Radicado 19001-23-31-000-2001-0950-01 (AP 950).

De igual manera en sentencia de 22 enero de 2004²¹ este tribunal expreso que el derecho a consumir agua potable se fundamenta en los artículos 365 y 366 de la Constitución Política referente a la obligación del Estado de prestar un servicio eficiente logrando el bienestar general de la comunidad.

Adicionalmente la sentencia de 8 junio de 2018²² sostiene que el servicio de acueducto debe prestarse eficientemente, porque hace parte de las condiciones mínimas para desarrollar integralmente las personas y por ello es un derecho fundamental relacionado directamente con la vida y la salud.

Se evidencia de lo anterior que el servicio de agua potable y alcantarillado debe ser prestado por Estado en especial por los entes territoriales (municipio-departamentos) en condiciones de eficiencia y calidad garantizando el derecho de las comunidades a la salubridad pública, logrando como resultado la atención inmediata de las necesidades insatisfechas (salud, agua potable) trayendo como consecuencia el tan anhelado logro del bienestar general.

²¹ Sentencia. Radicado 23001-23-31-000-2001-0287-01 (AP-087)

²² Sentencia. Radicado 13001-23-31-000-202-000-18-01(AP)

4. Capítulo Segundo

Reflexiones Teóricas a Partir del Modelo Socio - Crítico

Se considera ahora importante continuar con algunas reflexiones desde los hallazgos ya evidenciados en el capítulo anterior, sobre la contextualización realizada a los Planes Departamentales de Aguas (PDA) desde una perspectiva teórica, que de acuerdo al proceso investigativo que ha evolucionado, se torna interesante analizarlo desde la perspectiva del modelo Socio Crítico, en donde se promueve la participación comunitaria y el diálogo social como uno de sus pilares fundamentales cuyo objetivo es mejorar desigualdades sociales y hacer transformación política-social a partir de acciones democráticas en pro y beneficio de la comunidad en general.

A su vez se hará una reflexión desde la democracia deliberativa de Habermas²³, desde la cual se pretende revisar si el Estado ha garantizado la inclusión de la participación de la sociedad en la toma de decisiones a través de los Planes Departamentales de Aguas, debido a que conforme a la Constitución Política y en especial al Estado Social de Derecho se promueve la participación activa de la comunidad.

4.1. Modelo Socio Crítico

La Escuela socio-crítica es la que promueve un humanismo democrático y a su vez se constituye como actor de transformación político-social del mundo. Su objetivo es orientar a la mujer y al hombre hacia un crecimiento en todas sus dimensiones, sin que dejen de ser libres, autónomos y actores protagónicos del proceso, sino que favorezcan su realización en la sociedad. (Freire, 2008, p. 121).

²³ “El concepto de una política deliberativa sólo cobra una referencia empírica cuando tenemos en cuenta la pluralidad de formas de comunicación en las que se configura una voluntad común, a saber: no solo por medio de la autocomprensión ética, sino también mediante acuerdos de intereses y compromisos, mediante la elección racional de medios en relación a un fin, las fundamentaciones morales y la comprobación de los coherente jurídicamente”. (Habermas, Facticidad y 239).

Las principales características de la Escuela orientada por principios de la pedagogía socio-crítica son: En primer lugar, la Escuela asume como principio y fundamento de sus interacciones la libertad para dialogar; en segundo lugar, la Escuela respeta la autonomía de los sujetos que la conforman y el signo de esta implementación es la actitud democrática en la realización de todos los procesos; para finalmente desde la Escuela formar agentes de transformación donde el saber empapa sus vidas y humanizan la sociedad. (p.164).

Para Habermas (1982), la teoría debe buscar el interés "emancipatorio" centrado en las condiciones que promueven el desarrollo humano. El término "emancipación" significa, en el lenguaje de Habermas "autonomía" o capacidad del individuo de reflexionar sobre la realidad para responder así a las injusticias y desigualdades de la sociedad. Esta teoría crítica quiere dar un paso más allá del entendimiento (interpretativo), para encontrar las soluciones a los problemas sociales y procurar los cambios que sean precisos. Fernández, F (1995, p 246-247)

El conflicto en este enfoque tiene una finalidad emancipadora y concienciadora se afirma que *"a través de la potenciación de la contradicción y del conflicto se consigue la crítica colectiva necesaria para el progreso social"* (p. 246).

Como señala Watkins (1986), a partir de la teoría crítica de corte habermasiano, *"se reemplaza el énfasis en los problemas teóricos por las consideraciones más básicas de relaciones de poder, estructuras de clase, desigualdades e ideologías legitimantes que han tendido a negarse en las aproximaciones más tradicionales a la administración educativa"*. (p. 247)

Uno de los principales inconvenientes para desarrollar este tipo de diálogo según Guerra M. (2015), es el proceso de modernización en el cual se pierde la opinión y la crítica de cada

individuo para ser reemplazados por opiniones direccionadas por un grupo político o por un solo sector de la comunicación en pro y beneficio de un “individuo o líder”.

Lo que sucede en este ámbito es que se tiene como objetivo principal, enlazar el concepto de bien común a partir de un diálogo activo y ético a los fines esenciales que debe propender y defender un Estado social de derecho como son los descritos en el artículo 2 de la Constitución Política que la define como, actividad material: *Es la ejecución en la práctica de estas actuaciones administrativas por parte del Estado, las cuales deben ser de oportunas y de calidad generando siempre un valor agregado hacia la comunidad, como por ejemplo la construcción de una escuela para satisfacer la necesidad de educación que requiere una comunidad.*

4.2. Análisis del Plan Departamental de Aguas desde la Democracia Deliberativa de Habermas

Profundizando un poco más en las concepciones de Habermas sobre la democracia deliberativa que hace parte del modelo socio crítico, se encontró algunos de sus postulados sobre la cual se enfoca el debate frente a los hallazgos encontrados en la contextualización realizada en el capítulo anterior sobre los Planes Departamentales de Aguas.

La democracia deliberativa pretende destacar la política como debate, lluvia de ideas y opiniones entre los diferentes actores de un proceso democrático que conlleva un propósito o decisión final sobre una situación determinada que afecta necesariamente a todo el conglomerado.

Se trata, por consiguiente, de una concepción de la política que favorece una racionalidad dialógica, donde la deliberación facilitaría la interacción entre actores regulados por el derecho y la construcción de comunidad política en plena participación de la pluralidad de voces. Así, la legitimidad de la actividad política se lograría exclusivamente en la deliberación pública;

entendida como procedimiento conducente a la decisión incluyente del otro y construcción de Estado a partir del control del sistema de poder político por parte de la sociedad civil. (Cuchumbé N. & Giraldo J. 2013)

De acuerdo con Habermas hay algunos elementos que deben incluirse al momento de referirse a la Democracia Deliberativa como son: 1) ciudadanía y opinión pública, 2) esfera pública, 3) participación y 4) deliberación pública.

4.2.1. Ciudadanía y opinión pública

Estos dos conceptos juegan un papel clave en la teoría de la democracia deliberativa, ya que son la base de toda democracia. Para Habermas, la razón de ser del Estado no radica primordialmente en la protección de iguales derechos subjetivos, sino en la salvaguardia de un “proceso inclusivo de formación de la opinión y de la voluntad común”, donde los ciudadanos libres e iguales entienden y comprenden las metas y normas que serían de interés común para todos, para opinar respecto de los criterios a partir de los cuales se puede establecer qué es lo justo y lo injusto; es decir, establecidos los derechos, la función del Estado será garantizarlos, salvaguardarlos y protegerlos para que los ciudadanos en el ejercicio de estos (derechos) no atropellen a otros. (Domínguez H. 2013)

Es así, como de acuerdo al anterior postulado de Habermas, se cree que de allí radican muchos de los problemas ya contemplados anteriormente, esto debido a que no hay una verdadera integración de todos los actores en los procesos de la implementación de los Planes Departamentales de Aguas (PDA), ya que estos no fueron creados como una política pública, simplemente fue una imposición de un modelo económico por parte del ejecutivo (Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías) dirigido coercitivamente hacia la comunidad sin ningún tipo de socialización ni consulta previa a pesar de la importancia sustancial, tratándose de un servicio

público esencial que garantiza la vida y la salud de los seres humanos. La única opción que tenían los ciudadanos era adherirse sin ningún tipo de comentario y observación, como si se tratara de un contrato de adhesión²⁴ descrito en el Artículo 5 de la Ley 1480 de 2011- Estatuto del consumidor.

La finalidad de estos Planes Departamentales de Aguas era dar cumplimiento a unos acuerdos internacionales, que como hemos observado luego de más de 10 años de implementados, tienen numerosas grietas que han imposibilitado enfocarse en lo realmente importante que es llevar agua de buena calidad a las casas de los habitantes de los municipios de sexta categoría, que son los de menos recursos económicos y con un alto número de necesidades básicas insatisfechas como son: agua potable, saneamiento básico, vivienda, salud, educación entre otras.

Es por lo anterior que es indispensable como dice Habermas, establecer el derecho al agua potable como una política pública incluyente, para poder generar desde las necesidades de cada uno de los actores involucrados en el proceso, conjugar en propuestas que realmente lleguen a garantizar que los habitantes sobre todos de las zonas rurales del departamento y especialmente de los municipios de sexta categoría, logren salir de los deficientes índices de baja potabilidad en el suministro de agua en el que se encuentran.

4.2.2. Esfera pública

De acuerdo al concepto de Habermas estaría configurada por aquellos espacios de espontaneidad social libres tanto de las interferencias estatales como de las regulaciones del mercado y de los poderosos medios de comunicación. En estos espacios de discusión y deliberación se hace uso público de la razón, convirtiéndose en un espacio de libre expresión, participación y deliberación; de ahí surge la opinión pública en su fase informal, así como las organizaciones cívicas y, en general, todo aquello que desde fuera cuestiona, evalúa críticamente e influye en la política. (Hoyos G. 2001)

²⁴ Ley 1480 de 2011 Art. 5. **Contrato de adhesión:** Aquel en el que las cláusulas son dispuestas por el productor o proveedor, de manera que el consumidor no puede modificarlas, ni puede hacer otra cosa que aceptarlas o rechazarlas

De este modo, el proceso político no solamente sirve para el control de la actividad estatal de unos sujetos que, en el ejercicio de sus derechos privados y de sus libertades pre-políticas, hubieran adquirido ya una autonomía social previa, sino en generar condiciones de posibilidad para los ciudadanos obtengan buenos estilos de vida. (Domínguez H. 2013)

Es aquí en donde al analizar este postulado, se entiende que cuando no hay un previo establecimiento de la esfera pública, el proceso ya empezó mal, debido a la omisión del paso de la comunicación, socialización y de la deliberación, en donde debe haber intercambios de puntos de vista que confluyan en la toma de decisiones para la solución de problemáticas sociales.

Muchas veces estas esferas también son manipuladas y direccionadas subjetivamente en beneficio de intereses de grupos o conglomerados económicos, con alta injerencia e interés en las decisiones públicas del Estado.

Estos grupos económicos se basan en la presunta autonomía y total independencia que se les ha otorgado los gobernantes de turno, de acuerdo a su intereses generando la nula participación activa de la comunidad, porque al llegar a la instancia de poder esta ya no es válida, a su vez es de allí de donde se crean los entes encargados de “generar mejoras en la calidad de vida de los ciudadanos” es el ejemplo de las empresas públicas de servicios las cuales fueron creadas para traer beneficios a las comunidades, pero se valen de su autonomía y poder burocrático para generar dividendos económicos siendo que su objeto principal debía ser el mejorar las condiciones de agua potable y saneamiento a la población en especial a los sectores menos favorecidos como son los municipios de sexta categoría.

4.2.3. Participación

La comunicación será el elemento que permea este componente, porque es mediante esta que se expresan sentimientos, conflictos, necesidades, oportunidades y se vale de todo esto para

reconocer a otros y respetar sus derechos máximos, pero también se debería interpretar aquellos mínimos en los que debe coincidir para poder convivir. Y es esa sensibilidad social que valora, reivindica, censura y aprueba, antes de ser un obstáculo, es la fuerza motivacional necesaria para la participación política. (Habermas, 1998)

Entonces se puede decir que una democracia participativa se convierte pues en génesis y razón política del derecho con su doble función: escuchar a la comunidad y solucionar conflictos entre personas y grupos y de estas y estos con el Estado y, al mismo tiempo, orientar concertadamente la cooperación ciudadana hacia fines colectivos en busca del bien común que pregona el Estado social de derecho. (Hoyos G. 2001)

A este postulado, se puede argumentar que mientras no exista la participación democrática no existirá una política real, ya nunca se llegará a consensos porque no existirá esa otra parte con quien deliberar, y es lo que les sucede a los Planes Departamentales de Aguas, en donde nunca hubo una participación activa de la ciudadana sencillamente porque fueron impuestos de manera arbitraria por parte del ejecutivo y no hay evidencia por involucrar a la ciudadanía.

Lo anterior se puede evidenciar cuando se revisa la estructura operativa del Plan Departamental de Aguas, la cual está integrada únicamente por entes públicos como son: gobernador, alcaldes delegados, delegado del Ministerio de Vivienda, delegado del Departamento Nacional de Planeación, delegado de la autoridad ambiental y Secretaría Gestora del Plan Departamental de Aguas, razón por la cual se deduce en este caso, que no les interesa la participación ciudadana a pesar de ser los únicos perjudicados quienes deben afrontar diariamente en el seno de sus hogares la deficiente y pésima calidad del agua con las consecuencias de salud que ello acarrea.

4.2.4. Deliberación pública

En este elemento se destaca lo que Habermas ha denominado como democracia deliberativa,

en efecto, se asocia con la idea de la participación activa de los ciudadanos, legitimada bajo criterios de justicia acordados de manera pública. Se debe entender, por ello, que la participación de los ciudadanos es condición que garantiza la estabilidad y confianza en la legitimidad de la autoridad normativa, representada en la comunidad jurídica. Se trata de una práctica ciudadana que tiene como columna vertebral a la política deliberativa²³ en la construcción de Estado, pues ésta descansa en el ideal de un procedimiento para la deliberación y la toma de decisiones colectivas. (Cuchumbé N. & Giraldo J. 2013)

Dentro de esta discusión pública en el Estado democrático de derecho, requiere del uso de ciertos procedimientos discursivos y normativos, que faciliten a los participantes el proceso comunicativo orientado al entendimiento entre quienes participan en asuntos deliberativos. Estos procedimientos normativos suponen participantes que actúan discursivamente de acuerdo con reglas morales tales como: *“que en un espacio público abierto debe haber plena inclusión de todos los afectados en dicha discusión, un reparto equitativo de los derechos de comunicación; y la ausencia de violencia de una situación en la que solo pueda valer la coacción sin coacciones del mejor argumento”* (Domínguez H. 2013)

De acuerdo a este postulado de Habermas y la contextualización del capítulo anterior de los Plan Departamental de Aguas, se observa la importancia de la inclusión de la sociedad en los procesos políticos donde se debe tener en cuenta la pluralidad de las formas de comunicación y la deliberación debe conllevar a establecer acuerdos de interés y compromisos entre las partes.

Igualmente se relaciona este postulado con la inclusión de grupos de personas (veedurías con fines sociales, no subjetivos) en los procesos en donde haya que tomar decisiones para bienes de un colectivo o una comunidad ya que como dice Habermas la intervención social sería garante de este, pero se pretendemos que estas veedurías deberían ser mucho más abiertas a la comunidad; es

decir informar objetivamente y sin ninguna clase de manipulación siguiendo las normas básicas de una comunicación asertiva para así tener informada a la comunidad sobre las acciones que realizan.

Pero como vemos Habermas nos plantea un Estado de política ideal, pero sabemos que la realidad es otra, cada día la comunidad está más alejada y apática de la construcción de un Estado Social, ya que quienes han llegado a las instancias de poder se olvidan de por quién y gracias al voto de quien han llegado a ese lugar y han dejado de trabajar por el reconocimiento de los derechos de los otros, simplemente porque se han dejado permear por la manipulación de los intereses particulares, y los que están del otro lado aún no hemos reaccionado sobre lo que Habermas escribió “el ciudadano tiene el poder transformador de la sociedad”.

5. Capítulo Tercero

Análisis de Informes y Presentación de Resultados

Ahora en este capítulo se analizarán informes de algunas entidades que dentro de la presente investigación se notificaron mediante derechos de petición con el fin de encontrar información relevante y actualizada que se analizaran a continuación.

En primer lugar, se evidenciará el resultado de la revisión del informe de la Superintendencia de Servicios Públicos en donde se detallan investigaciones, sanciones y multas a empresas públicas del departamento de Cundinamarca. El segundo informe se sintetizará luego de su análisis es el informe de la Empresa de Servicios Públicos del departamento sobre calidad de agua y la inversión de recursos del Plan Departamental de Aguas en los 10 municipios identificados con los más altos índices de agua no apta para el consumo humano desde la implementación del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca a la fecha. El tercer análisis que se encontrará será el de la Contraloría de Cundinamarca sobre las plantas de potabilización que se encuentran en el departamento y por último se encontrará el análisis al informe de la Contraloría General de la República donde se evidencian las inversiones realizadas desde el Plan Departamental de Aguas en cuanto a obras de infraestructura enfatizando los trabajos al mantenimiento y construcción de plantas potabilizadoras de agua. Para finalmente y luego del análisis de estos informes presentar la propuesta que dará respuesta a la pregunta formulada al inicio de la investigación.

5.1.1. Superintendencia de Servicios Públicos

De acuerdo al informe solicitado a la Superintendencia de Servicios Públicos mediante derecho de petición, en el cual se solicitó informe sobre las investigaciones y fallos ejecutorios vigentes a las empresas de servicios públicos de los municipios del departamento de Cundinamarca

por mala calidad del agua y/o falta de cumplimiento de los estándares mínimos para el consumo humano, durante los últimos diez años, respuesta la cual se anexa (anexo 1).

Ilustración 13. Tabla Multas y Sanciones 1

SANCIONES REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA														
No.	Número Expediente	Decisión	No. Resolución	Año	Fecha	Nombre de la Empresa	Municipio	Tipo de Sanción	Valor Inicial	Valor Final	Motivos	Clasificación cuadro KARI	Servicio	Cargos
1	863	Multar	20124400009595	2012	15/08/2012	Unidad de Servicios Públicos de San Cayetano	San Cayetano	Multa	\$36.000.000	\$36.000.000	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 de l Ministerio de protección social.
2	20097	Multar	20124400004075	2012	20/02/2012	Secretara de Servicios Públicos	Fomeque	Multa	\$36.000.000	\$36.000.000	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 de l Ministerio de protección social.
3	2484	Multar	20124400005495	2012	01/03/2012	Empresa de Servicios Públicos	Paratebueno	Multa	\$18.000.000	\$18.000.000	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 de l Ministerio de protección social.
4	2985	Multar	20124400007945	2012	21/03/2012	Oficina de Servicios Públicos	Quipile	Multa	\$36.000.000	\$36.000.000	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Aseo, Alcantarillado y Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 de l Ministerio de protección social.
5	676	Multar	20124400009455	2012	30/03/2012	Empresa de Servicios Públicos	Puerto Salgar	Multa	\$30.000.000	\$15.000.000	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 de l Ministerio de protección social.
6	1484	Sancionar	20124400006355	2012	27/08/2012	Empresa de Servicios Públicos	Medina	Multa	\$30.000.000	\$30.000.000	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Aoueducto y Alcantarillado	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 de l Ministerio de protección social.
7	863	Sancionar	20124400006695	2012	31/08/2012	Unidad de Servicios Públicos de San Cayetano	San Cayetano	Multa	\$20.000.000	\$20.000.000	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Aseo, Alcantarillado y Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 de l Ministerio de protección social.
8	201	Sancionar	200944035060004	2012	18/12/2012	Unidad de Servicios Públicos	Susa	Multa	\$15.000.000	\$15.000.000	Incumplimiento a Orden Administrativa	Calidad de Agua	Aseo, Alcantarillado y Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 de l Ministerio de protección social.

Ilustración 14. Tabla de Multas y Sanciones 2

SANCIONES REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA														
No.	Numero Expediente	Decisión	No. Resolución	Año	Fecha	Nombre de la Empresa	Municipio	Tipo de Sanción	Valor Inicial	Valor Final	Motivos	Clasificación cuadro KARI	Servicio	Cargos
9	20185	Sancionar	20134400000135	2013	09/01/2013	Oficina de Servicios Públicos	Quetame	Multa	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Aseo, Alcantarillado y Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de protección social.
10	1235	Sancionar	201344000020955	2013	16/07/2013	Unidad Municipal de Servicios Públicos	Paime	Multa	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de protección social.
11	22239	Sancionar	20134400021155	2013	18/07/2013	Acueducto Vereda Meusa ESP	Sopo	Multa	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de protección social.
12	1321	Sancionar	20144000047755	2014	14/07/2014	Oficina de Servicios Públicos	Junin	Multa	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de protección social.
13	23098	Sancionar	20154400008415	2015	20/10/2015	Empresa Regional de Aguas del Tequendama S.A. ESP	La Mesa	Multa	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de protección social.
14	23075	Sancionar	20204400010595	2020	08/04/2020	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Rosal S.A. ESP	El Rosal	Multa	\$ 96.558.330	\$ 96.558.330	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Aseo, Alcantarillado y Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de protección social.
15	23098	Sancionar	20204400012305	2020	20/04/2020	Empresa Regional de Aguas del Tequendama S.A. ESP	La Mesa	Multa	\$ 189.605.448	\$ 189.605.448	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Aseo, Alcantarillado y Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de protección social.
16	20263	Sancionar	20204400019485	2020	09/06/2020	Junta de Servicios Públicos	Jayabal de Siquir	Multa	\$ 3.511.212	\$ 3.511.212	Incumplimiento al decreto 1575 del 4 julio de 2007	Calidad de Agua	Acueducto	Cargo unico: Presunta falla en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de protección social.

En donde se relacionan las últimas 16 sanciones encontradas en el periodo del 2013 al 2020 tabla anteriormente expuesta (tabla 2). En esta se hallaron multas a las empresas de servicios públicos de los Municipios de Sexta Categoría como son: San Cayetano, Fomeque, Paratebueno, Quipile, Puerto Salgar, Medina, Susa, Quetame, Paima, Sopo, Junín, La Mesa, El Rosal y Guayabal de Siquima, sanciones económicas que oscilan desde \$18.000.000 hasta \$189.000.000, todas estas generadas por incumplimiento en la prestación del servicio de agua NO apta para el consumo humano de conformidad con el Decreto 1575 de 20017 y la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de protección social.

Los municipios antes mencionados todos se encuentran actualmente vinculados al Plan Departamental de Aguas del Departamento implementado desde el año 2008, y también los podemos identificar en la (tabla 3) de los 27 municipios reportados en IRCA 2016, 2017 y 2018 con índices medios y altos es decir con agua no apta para el consumo humano.

5.1.2. Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca

De acuerdo al informe solicitado a la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca mediante derecho de petición, sobre ejecución de recursos del Plan Departamental de Aguas por municipio desde la implementación a corte de la vigencia 2019 y el último informe de gestión presentado, respuesta la cual se anexa (anexo 2).

Con la información de dicho informe se elaboró la siguiente tabla en donde se relaciona la información de los diez (10) municipios con los riesgos más altos reportados de acuerdo al IRCA es decir con el agua de más baja calidad en el departamento (no apta para el consumo). Lo que pretendemos al analizar esta información es revisar el índice IRCA antes de la implementación del Plan Departamental de Aguas, las inversiones realizadas durante los últimos diez (10) años luego

de la implementación y el comparativo del último IRCA reportado con el objetivo de revisar avances en cuanto a calidad de agua.

Ilustración 15. Tabla de Convenciones IRCA

1.	0 – 5	Sin Riesgo	El agua es apta para el consumo humano y se debe continuar la vigilancia.
2.	5.1 – 14	Riesgo Bajo	El agua no es apta para el consumo humano y es susceptible de mejoramiento.
3.	14.1 – 35	Riesgo Medio	El agua no es apta para el consumo humano, debe haber una gestión directa de la persona prestadora.
4.	35.1 – 80	Riesgo Alto	El agua no es apta para el consumo humano, requiere de gestión directa de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos de acuerdo a su competencia.
5.	80.1 – 100	Inviabile Sanitariamente	El agua se considera no apta para el consumo humano y requiere de una gestión directa de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional de acuerdo a su competencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de (Informe Contraloría de Cundinamarca, 2019)

Ilustración 16. Tabla de Inversiones desde el PDA VS. comparativo IRCA

No.	MUNICIPIO	IRCA RURAL POSTERIOR AL 2010	INVERSIONES EN MILLONES DE PESOS											ULTIMO IRCA REPORTADO 2018
			2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	TTL INVERSIÓN	
1	GUATAMITA	52,1	4.728.429	5.002.814	209.168.321	9.396.567	0	21.240.000	651.691.843	218.766.380	37.738.193	817.580.688	1.975.313.235	NR
2	GUTIERREZ	32,7	0	0	4.064.481	17.216.307	512.924.213	890.672.006	122.202.374	0	409.515.118	3.583.106	1.960.177.605	NR
3	LAPALMA	78,8	9.054.000	4.620.985	363.777.941	510.992.566	502.727.115	113.054.250	17.729.159	298.748.812	2.136.198.956	0	3.956.903.784	NR
4	PASCA	71,1	0	2.505.600	746.733.593	1.610.428.703	1.107.201.730	159.890.723	190.384.716	23.634.287	2.755.319.223	1.004.166.136	7.600.264.711	65,8
5	SUECA	8,1	NO PERTENECE AL PDA											54,7
6	TENA	33,9	945.793	1.016.679	171.807.434	543.244.407	553.331.272	28.022.507	68.916.322	908.828.581	975.408.686	148.289.508	3.399.811.189	59,7
7	TOPAIPI	55,3	0	32.845.750	53.946.942	1.086.074.866	1.107.849.387	518.459.913	561.408.549	112.360.277	606.251.719	41.660.589	4.120.857.992	NR
8	UBAQUE	39,8	0	0	21.114.323	447.773.880	172.300.991	38.957.454	35.225.829	646.947.685	650.570.474	31.491.106	2.044.381.742	21,9
9	YACOPI	62,8	0	40.552.413	67.385.514	997.285.539	823.514.428	105.987.460	164.615.777	0	1.129.115.115	1.898.603.672	5.227.059.918	55,7
10	ZIPACON	63,24	0	3.822.130	61.448.599	60.664.384	257.425.953	0	27.468.964	0	1.129.115	1.848.603.672	2.260.562.817	47,4

Fuente: Elaboración propia a partir de (Informe de inversiones PDA, 2020)

Entre los principales hallazgos se evidencia que todos estos municipios en riesgo pertenecen a la categoría sexta y de acuerdo al Departamento de la Función Pública (2012) “*Son municipios con una población no mayor a 10.000 habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación que no superan los 15.000 SMLMV*”. Y a su vez, son los más desprotegidos desde el punto de vista jurídico-administrativo por parte de los entes departamentales y nacionales.

También se encontró que, a excepción del municipio de Suesca, todos se encuentran vinculados al Plan Departamental de Aguas, la tabla nos muestra que a pesar que estos municipios cuentan con los estándares de más alto riesgo en las zonas rurales ya que el límite para tener agua sanitariamente inviable esta sobre 80 y muchos de estos en el año 2010 arrojaron cifras muy cercanas a este límite.

En cuanto al consolidado de las inversiones realizadas, vemos cifras significativas pero que al compararla con el IRCA reportado al 2018, vemos que los cambios en el reporte de la calidad de agua no son significativos; es decir a pesar de la inversión cuantiosa en recursos no generó un valor agregado como es mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Debido a que solamente se ha modificado positivamente el IRCA en muy pocos municipios aún siguen estando en alto riesgo. Un parte del informe que preocupa es que según Instituto Nacional de Salud, quien es la entidad encargada de realizar el reporte, afirma que cerca del 22% de los municipios de Cundinamarca no realizaron el reporte entre los cuales algunos aparecen en la tabla anteriormente presentada con NR (ningún registro), lo que significa que a pesar de tener agua no apta para el consumo tampoco están cumpliendo con realizar los respectivos reportes de las muestras demostrando la desidia administrativa y el nulo interés en la comunidad.

Con el fin de complementar la información anterior se elaboró la siguiente tabla que permite revisar las inversiones realizadas desde el Plan Departamental de Aguas durante las vigencias 2011-2015, de acuerdo a los objetos contractuales, información reportada en el informe de empalme y el informe de rendición de cuentas de la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca.

Ilustración 17. Inversiones PDA vigencias 2012-2015

VIGENCIA 2012					VIGENCIA 2013					VIGENCIA 2014					VIGENCIA 2015					TTL PERIODO (en millones de pesos \$)	%
MODALIDAD	OBJETOS CONTRACTUALES	C S O U N S T C R R A I T T O O S S	C E J E N C T U R T A A T T O O S S	C E O J N E T E R N T I O Ó S N	VALOR TOTAL (en millones de pesos \$)	C S O U N S T C R R A I T T O O S S	C E J E N C T U R T A A T T O O S S	C E O J N E T E R N T I O Ó S N	VALOR TOTAL (en millones de pesos \$)	C S O U N S T C R R A I T T O O S S	C E J E N C T U R T A A T T O O S S	C E O J N E T E R N T I O Ó S N	VALOR TOTAL (en millones de pesos \$)	C S O U N S T C R R A I T T O O S S	C E J E N C T U R T A A T T O O S S	C E O J N E T E R N T I O Ó S N	VALOR TOTAL (en millones de pesos \$)				
SELECCIÓN ABREVIDA	Obra pública	1	1	0	194	8	5	3	1.977	4	2	2	1.097	1	0	1	2.011	5.279	1,43%		
CONTRATACION DIRECTA	Prestación de servicios, suministros, adquisición de bienes, asesorías, mantenimiento, consultorías, concesiones, fiducias.	246	219	27	34.001	285	238	47	78.377	240	226	14	14.959	376	93	283	94.276	221.613	60,11%		
LICITACIÓN PÚBLICA	Obra pública y Suministros/ adquisición de bienes	6	4	2	68.048	9	7	2	8.183	18	8	10	16.548	7	0	7	12.013	104.792	28,42%		
CONCURSO DE MERITOS	Consultoría	5	3	2	3.210	24	2	22	5.458	73	9	64	13.983	27	0	27	8.725	31.376	8,52%		
MINIMA CUANTIA	Consultoría	4	2	2	112	12	8	4	341	4	2	2	63	0	0	0	0	516	0,14%		
OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Prestación de servicios, suministros, adquisición de bienes, asesorías, mantenimiento, consultorías, concesiones, fiducias.	0	0	0	0	5	5	0	1.623	13	9	4	2.917	4	1	3	540	5.080	1,38%		
TOTAL		262	229	33	105.565	343	265	78	95.959	352	256	96	49.567	415	94	321	117.565	368.656	100%		

Fuente: Elaboración propia a partir de (Informe de inversiones PDA, 2020)

De acuerdo a la información anterior se destaca, que las mayores inversiones se encuentran en los objetos contractuales que incluyen gastos administrativos, asesorías, consultorías, suministros entre otros con un porcentaje del 61.49% de la inversión, adicionalmente encontramos otros ítems exclusivos para consultoría que están alrededor de 8.66% y tan solo el 29.85% el total de la inversión del Plan Departamental de Aguas se refiere a obras públicas como tal.

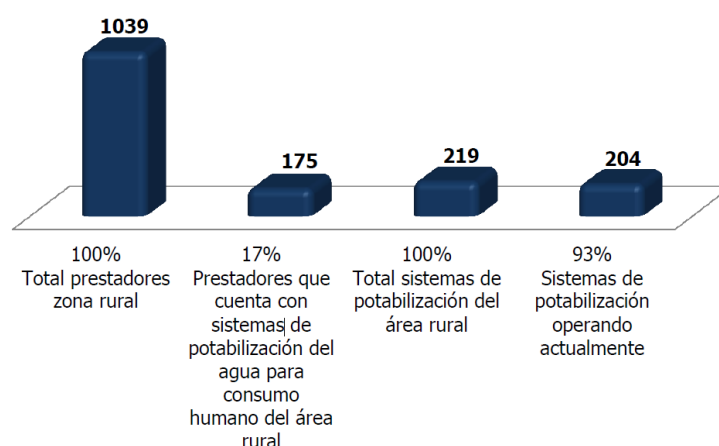
En consecuencia, se puede evidenciar que a pesar de las inversiones realizadas, no se ha cumplido con la meta propuesta de mejorar la calidad de agua del departamento en las zonas rurales ni en el incremento de las plantas potabilizadoras.

5.1.3. Contraloría de Cundinamarca

De acuerdo al informe que realizó la Contraloría sobre agua potable en Cundinamarca, se presenta algunas cifras de acuerdo al reporte de agua potable del año 2019, donde se encuentra que

las zonas rurales siguen siendo las más afectadas como se puede observar en la siguiente ilustración.

Ilustración 18. Sistemas de Potabilización Rural Cundinamarca



Fuente: Informe de agua potable en Cundinamarca 2019

De acuerdo a la anterior información, se observa que las cifras son muy preocupantes, debido a que de las 1039 empresas prestadoras de servicios públicos solamente el 17% cuentan con sistemas de potabilización de agua para el consumo humano en la zona rural y a pesar de que las cifras son tan bajas no se cumple al 100% con las plantas de tratamiento de agua potable en funcionamiento. En dicho informe de la Contraloría se describe un panorama crítico en la gestión integral del recurso, ya que la principal necesidad que se debe satisfacer a la hora de establecer las prioridades es la del consumo humano, en donde se deben garantizar las condiciones mínimas de potabilización, basadas en la regulación del sector, por lo tanto es prioridad en el manejo del recurso establecer estrategias que evalúen la integralidad del servicio, involucrando las etapas de captación, tratamiento y distribución. (Contraloría de Cundinamarca, 2019, p 191)

De acuerdo al informe de gestión de la vigencia 2016-2019, encontramos que la meta 450 fijada en el Plan de desarrollo era construir 50 Plantas de tratamiento de agua potable PTAP en acueductos rurales, el cual sería ejecutado a través de FODENCUN, contrato que fue declarado

desierto en dos oportunidades, finalmente se realizó por contratación directa con retraso de 11 meses, y por lo que ya hemos evidenciado consultorías, interventorías, diseños y rediseños únicamente 30 fueron las aprobadas y tan solo 5 quedaron al finalmente contratadas y en ejecución.

Como podemos observar el panorama es demasiado desalentador, debido a la falta de gestión y planeación administrativa por parte del ente departamental en la contratación, ejecución y puesta en funcionamiento de las Plantas de tratamiento de agua potable PTAP.

5.1.4. Contraloría General de la República

Por último, se encuentra información solicitada a la Contraloría General de la República a través de derecho de petición se solicitó informe sobre auditoria al Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca, contratos suscritos con cargo a los recursos del PDA y número de contratos terminados, en ejecución y suspendidos durante los últimos 3 años, respuesta anexa (anexo No. 4).

Con la presente información se pretende revisar en que se invirtieron los recursos del PDA del departamento haciendo énfasis a las inversiones realizadas específicamente a mantenimiento y construcción de plantas potabilizadoras de agua para acueductos rurales en el departamento, para lo cual se presenta la (ilustración 19) de la inversión general durante los años 2017-2019.

Ilustración 19. Inversiones PDA vigencias 2017-2019

VIGENCIA 2017							VIGENCIA 2018					VIGENCIA 2019					TTL PERIODO (en millones de pesos \$)	%
MODALIDAD	OBJETOS CONTRACTUALES	C S O U N S T C R R A I T T O O S	E J O N C T U R T A T D O S	C O N T E N E R E N C I A S	S U S P E N D I D O	VALOR TOTAL (en millones de pesos \$)	C S O U N S T C R R A I T T O O S	E J O N C T U R T A T D O S	C O N T E N E R E N C I A S	S U S P E N D I D O	VALOR TOTAL (en millones de pesos \$)	C S O U N S T C R R A I T T O O S	E J O N C T U R T A T D O S	C O N T E N E R E N C I A S	S U S P E N D I D O	VALOR TOTAL (en millones de pesos \$)		
CONTRATACION DIRECTA	Prestación de servicios	108	104	2	2	4.803	42	40	2	0	1.377	55	51	4	0	2.643	8.823	4,72%
LICITACIÓN PÚBLICA	Obra pública y Suministros.	4	2	1	1	5.365	8	1	4	3	29.882	21	0	21	0	64.132	99.379	53,20%
CONCURSO DE MERITOS	Consultoría e Interventoría	48	33	10	5	13.725	81	4	57	20	21.012	57	0	54	3	20.872	55.609	29,77%
MINIMA CUANTIA	Interventoría											1	0	1	0	16	16	0,01%
OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Compra venta, prestación de servicios y Suministros.	4	0	4	0	4.391	8	8	0	0	8.939	14	7	4	3	9.612	22.942	12,20%
TOTAL		164	139	17	8	28.284	139	53	63	23	61.210	148	58	84	6	97.275	186.769	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de (Informe de Contraloría, 2020)

De acuerdo a la información anterior se destaca que para la vigencia 2016-2019 las mayores inversiones se encontraron en los objetos contractuales del obra pública y suministros correspondientes al 53,20% de la inversión. En segundo lugar estan los ítems correspondientes a consultoría e interventorías que estan alrededor de 29,78% y los ítems de prestación de servicios y compra ventas (elementos, artículos, vehiculos) estan alrededor de 16,91% el total de la inversion del Plan Departamental de Aguas.

Para complemetar la información anterior, se realizó una tabla con el fin de dar una revisión a la inversión realizada en cuanto a las obras de infraestructuras realizadas durante esta vigencia para lo cual se presenta las siguientes tablas correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 relacionando tanto contratos como convenios suscritos, información con la que se pretende revisar inversiones de los recursos y específicamente recursos invertidos en Plantas Potabilizadoras de Agua en acueductos rurales.

A continuación revisaremos las inversiones del año 2017 por Licitación Pública:

Ilustración 20. Inversiones en Obras Públicas por Licitación 2017

Inversiones en obras por Licitación Pública durante la vigencia 2017-2019							
2017							
No.	MODALIDAD	MUNICIPIO	OBJETOS CONTRACTUALES	EJECUTADOS	CONTRATACION	SUPERNDIDOS	VALOR TOTAL
1	LICITACIÓN PÚBLICA	TODOS LOS VINCULADOS AL PDA	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA ATENDER EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AL CANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES Y EN GENERAL MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EN LOS MUNICIPIOS VINCULADOS AL PDA DE CUNDINAMARCA AFECTADOS POR EMERGENCIAS	X			\$ 1.901.000.000
2	LICITACIÓN PÚBLICA	SAN FRANCISCO	CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO URBANO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			X	\$ 784.291.075
3	LICITACIÓN PÚBLICA	TODOS LOS VINCULADOS AL PDA	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA ATENDER EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AL CANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES Y EN GENERAL MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	X			\$ 2.179.629.630
Totales				2	0	1	\$ 4.864.920.705

Fuente: Elaboración propia a partir de (Informe de Contraloría, 2020)

Como se observa durante el año 2017 solo se contrató en inversión de obras de infraestructura tres (3) licitaciones de las cuales dos (2) quedaron finalizados y uno (1) suspendido por valor de \$784.291.075, por falta de diseños relacionados con la construcción de un acueducto urbano y ninguno de los anteriores corresponde a Plantas Potabilizadoras de agua.

A continuación se enuncia la tabla correspondiente a las inversiones por convenios:

Ilustración 21. Inversiones por Convenios 2017

Inversiones en obras por Convenios durante la vigencia 2017-2019								
2017								
No.	MODALIDAD	MUNICIPIO	OBJETOS CONTRACTUALES	EJECUTADOS	CONTRATACION EN	SUSPENDIDOS	VALOR TOTAL (en millones de pesos \$)	%
1	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	12 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO		X		\$ 36.316	34,00%
2	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	12 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO	X			\$ 2.275	
3	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	12 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO			X	\$ 14.584	
4	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	43 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS	X			\$ 19.973	30,29%
5	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS		X		\$ 23.208	
6	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	GIRARDOT, GUATAQUI Y PULI	CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS			X	\$ 4.189	
7	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	38 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORIAS		X		\$ 19.187	13,79%
8	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CACHIPAY, ANOLAMA Y AL PDA DEL DPTO	ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORIAS	X			\$ 1.569	
9	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORIAS			X	\$ 812	
10	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	UBATE, PANDI, SASAIMA, SUBACHOQUE, SIBATE Y ZIPAQUIRA	CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO		X		\$ 13.985	10,91%
11	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	EL COLEGIO Y TENA	CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO	X			\$ 3.085	
12	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	TODOS LOS DEL PDA	GERENCIAS DE PROYECTOS ACUEDUCTOS RURALES, ACTUALIZACION DE DIAGNOSTICA AGUA POTABLE, PANEL DE EXPERTOS PDA Y PAP, UNIDADES SANITARIAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP.		X		\$ 10.133	6,48%
13	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	GAMA, VILLAGOMEZ, SAN ANTONIO Y VERGARA	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP		X		\$ 2.606	1,67%
14	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	VERGARA, PANDI, SIMUACA, GUAYABAL DE SIQUIMA, QUEBRADA NEGRA, GUATAQUI Y SUPATA	CONSTRUCCION DE CONEXIONES INTERDOMICILIARIAS		X		\$ 2.026	1,30%
15	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	VILLAPINZON Y PASCA	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR		X		\$ 581	1,11%
16	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	JUNIN	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR			X	\$ 1.160	
17	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	VILLETIA Y FUSAGASUGA	IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS		X		\$ 698	0,45%
18	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	UBATE	EJECUTAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	X			\$ 20	0,01%
Totales				4	8	3	\$ 156.407	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de (Informe de Contraloría, 2020)

En cuanto a la inversión por convenios interadministrativos se observa que las mayores inversiones realizadas están en las conexiones de acueducto con un 34% y la construcción de unidades sanitarias en el sector rural con un 30,29%. Un valor que llama la atención es el ítem denominado Gerencia de proyectos que abarca el 6,48% representando en un valor astronómico de \$10.133.000.000, el cual son contratos para la gerencia de los proyectos que se ejecutan por la misma entidad, la cual posee una estructura administrativa conformada por un equipo interdisciplinario que podría ser realizar y vigilar directamente la ejecución de estos proyectos, evitando incurrir en costos adicionales que generan una gestión antieconómica para la entidad.

En relación a ítem de construcción y mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) se visualiza que la inversión es tan solo de 1,67%, representando en un incipiente valor de \$2.606.000.000, correspondiente a una planta ubicada en el municipio de Gama para la zona urbana por cerca de \$1.200.000.000; otra es el municipio de Villagomez implementación de la fase 1 por cerca de \$ 657.000.000; mantenimiento y optimización de las PTAP de los municipios de San Antonio del Tequendama por \$201.000.000 y de Vergara por \$361.000.000. Otro ítem para destacar negativamente son los convenios supendidos los cuales abarcan el 13,2% de la inversión total, reflejados en un valor de \$20.742.000.000.

Con relación a las inversiones por licitación pública durante el 2018 se observa:

Ilustración 22. Inversiones Obras Públicas por Licitación 2018

Inversiones en obras por Licitación Pública durante la vigencia 2017-2019							
No.	MODALIDAD	MUNICIPIO	OBJETOS CONTRACTUALES	EJECUTADOS	CONTRATADOS	SUSPENDIDOS	VALOR TOTAL
2018							
4	LICITACIÓN PÚBLICA	UNE	CONSTRUCCIÓN DE 27 UNIDADES SANITARIAS MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA	X			\$ 298.737.012
5	LICITACIÓN PÚBLICA	MANTA	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MANTA		X		\$ 2.370.118.754
6	LICITACIÓN PÚBLICA	NOCIMA	MEJORAMIENTO RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE NOCIMA — DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			X	\$ 3.160.822.629
7	LICITACIÓN PÚBLICA	CAQUEZA	CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CASCO URBANO MUNICIPIO DE CÁQUEZA		X		\$ 7.821.307.024
8	LICITACIÓN PÚBLICA	SAN JUAN DE RIOSECO	CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.		X		\$ 7.687.829.505
9	LICITACIÓN PÚBLICA	SAN BERNARDO	CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL EL DORADO FASE II — MUNICIPIO DE SAN BERNARDO			X	\$ 3.972.660.106
10	LICITACIÓN PÚBLICA	MOSQUERA	CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL PARA LAS VEREDAS SAN JOSÉ Y BALSILLAS, CON LOS SECTORES PLAYÓN, PARCELAS, MONDOÑEDO, LOS PUENTES, VISTA HERMOSA, PENCAL Y SECTOR LOS PINOS MUNICIPIO DE MOSQUERA — CUNDINAMARCA			X	\$ 4.301.960.411
Totales				1	3	3	\$ 29.613.435.441

Fuente: Elaboración propia a partir de (Informe de Contraloría, 2020)

Aquí se evidencia que tan solo hubo 7 licitaciones de obras durante la vigencia 2018, una (1) finalizó, tres (3) quedaron en ejecución de las cuales una incluye la construcción del plan maestro de acueducto y una PTAP para el municipio de Cáqueza y las otras tres (3) fueron suspendidas dos de las cuales incluían construcciones de acueductos urbanos y rurales con un porcentaje del 27.9% sobre la ejecución total representado en la suma de \$8.274.620.517.

Con relación a las inversiones realizadas por convenios se tiene:

Ilustración 23. Inversiones por Convenio 2018

Inversiones en obras por Convenios durante la vigencia 2017-2019							
No.	MODALIDAD	MUNICIPIO	OBJETOS CONTRACTUALES	EJECUTADOS	CONTECUCIONES	SUSPENDIDOS	VALOR TOTAL (en millones de pesos \$)
2018							
19	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	LA CALERA, SAN BERNARDO, CHOACHI, TOCAIMA, VIANI Y BOJACA	PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS		X		\$ 14.413
20	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CABRERA Y GUADUAS	PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS			X	\$ 120
21	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	TRIBITA	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO		X		\$ 538
22	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	TOCAIMA	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO		X		\$ 10.322
23	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PANDI, ZIPAQUERA Y FACATATIVA	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO			X	\$ 3.623
24	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PASCA, GIRARDOT Y CHOACHI	CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO		X		\$ 14.108
25	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	TODOS LOS DEL PDA	GERENCIAS DE PROYECTOS ACUEDUCTOS RURALES, ACTUALIZACION DE DIAGNOSTICA AGUA POTABLE, PANEL DE EXPERTOS PDA Y PAP, UNIDADES SANITARIAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP.		X		\$ 4.556
26	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PUERTO SALGAR, JUNIN, GIRARDOT Y GUADUAS	ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORIAS		X		\$ 4.193
27	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	TOPAPI	ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORIAS	X			\$ 157
28	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	QUIPILÉ	ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORIAS			X	\$ 45
29	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	YACORÍ Y ZIPACÓN	CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS		X		\$ 2.799
30	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	SAN BERNARDO, TOCAIMA, PAIME, VIANI, FOSCA, ALBAN, SASAIMA Y GACHETA	CONSTRUCCION DE CONEXIONES INTERDOMICILIARIAS		X		\$ 1.489
31	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CHOACHI	CONSTRUCCION DE CONEXIONES INTERDOMICILIARIAS			X	\$ 259
32	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	VERGARA Y GRANADA	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUAL PTAR		X		\$ 300
33	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	QUIPILÉ	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAR			X	\$ 45
34	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MUNICIPIOS DEL PDA	EJECUTAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		X		\$ 75
Totales				1	10	5	\$ 57.042
							100%

Fuente: Elaboración propia a partir de (Informe de Contraloría, 2020)

En donde se observa que de los 16 convenios sucritos, 5 quedaron en ejecución y 5 fueron suspendidos, el valor de estos asciende a la suma de \$ 4.092.000.000. Adicionalmente se encuentra que las mayores inversiones estan en la implemetación de Planes de residuos y redes de acueducto y alcantarillado cada una con un 25% para un total del 75,6% de la inversión. Resaltándose

negativamente la inversiones en el tema de la gerencia de los proyectos con el 7.98% que arroja un valor considerable de \$4.556.000.000. Estudios e interventorías con el 7,70%. Y en cuanto a la construucción o mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) inexplicablemente no se realizó ninguna inversión durante la vigencia 2018 a pesar de las numerosas necesidades en el sector de calidad de agua potable.

Con relación a las inversiones por licitación pública durante el 2019 tenemos:

Ilustración 24. Inversiones en Obras Públicas por Licitación 2019

Inversiones en obras por Licitación Pública durante la vigencia 2017-2019							
No.	MODALIDAD	MUNICIPIO	OBJETOS CONTRACTUALES	EJECUTADOS	CONTRATADOS	COSNPE	VALOR TOTAL
2019							
11	LICITACIÓN PÚBLICA	SILVANIA	OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO FASE I PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SILVANIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		X		\$ 15.604.615.090
12	LICITACIÓN PÚBLICA	AGUA DE DIOS, APULO Y RICAURTE.	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GRUPO No. 1)		X		1.343.457.336
13	LICITACIÓN PÚBLICA	LA PALMA, SAN CAYETANO Y YACOPÍ	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GRUPO No. 3)		X		1.085.961.347
14	LICITACIÓN PÚBLICA	PARATEBUENO, PANDÍ Y CABRERA.	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GRUPO No. 2)		X		1.063.570.391
15	LICITACIÓN PÚBLICA	UTICA, GUAYABAL DE SIQUIMA Y LA MESA	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GRUPO No. 4)		X		1.052.374.913
16	LICITACIÓN PÚBLICA	MOSQUERA	OPTIMIZACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO PORVENIR RÍO Y VILLA LADY, MUNICIPIO DE MOSQUERA		X		6.490.701.804
17	LICITACIÓN PÚBLICA	17 MUNICIPIOS VINCULADOS AL PDA	CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARES EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE BELTRAN ETAPA I Y II		X		5.466.216.596
18	LICITACIÓN PÚBLICA	LA CALERA, NIMAIMA, PACHO, UBATE, ANAPOIMA, LA MESA, SAN JUAN DE RIOSECO	REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE LA CALERA, NIMAIMA, PACHO Y UBATE		X		1.527.814.426
19	LICITACIÓN PÚBLICA	GACHETA	CONSTRUCCIÓN OBRAS PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO GACHETA - CUNDINAMARCA		X		9.774.100.114
20	LICITACIÓN PÚBLICA	UBATE	CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS PALO GORDO, TAUSAMITA Y SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE UBATE Y QUETAME CUNDINAMARCA		X		8.430.913.713
21	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUATÍA		REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA PARA ATENDER EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES, Y EN GENERAL MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		X		\$ 1.762.286.836
22	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUATÍA	PARATEBUENO	CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y PLUVIAL) INCLUYE PTAR, URBANO MUNICIPIO DE PARATEBUENO		X		10.529.873.914
23	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUATÍA	NO ESPECÍFICO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA QUE INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA LÚDICO PEDAGÓGICO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CULTURA DEL AGUA POTABLE PROGRAMA AGUA, VIDA Y SABER "JUANA LAVERDE CASTAÑEDA" FASE III Y FASE IV			X	1.268.433.511
24	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUATÍA	NO ESPECÍFICO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA QUE INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA LÚDICO PEDAGÓGICO DE FORMACIÓN EN CULTURA DEL AGUA POTABLE PROGRAMA AGUA, VIDA Y SABER "JUANA LAVERDE CASTAÑEDA" FASE III Y FASE IV			X	1.203.456.128
25	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUATÍA	NO ESPECÍFICO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA QUE INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA LÚDICO PEDAGÓGICO DE FORMACIÓN EN CULTURA DEL AGUA POTABLE PROGRAMA AGUA, VIDA Y SABER "JUANA LAVERDE CASTAÑEDA" FASE III Y FASE IV			X	995.175.616
Totales				0	13	3	\$ 67.598.951.735

Fuente: Elaboración propia a partir de (Informe de Contraloría, 2020)

En esta última tabla que corresponde al año 2019 se encuentra que de los 16 contratos suscritos, 13 quedaron en ejecución y 3 fueron suspendidos, dos (2) de estos destinados a suministro e instalación de un sistema de tratamiento de agua potable en instituciones educativas del departamento y no fue incluida ninguna PTAP en la inversión de este año.

En relación con las inversiones realizadas por convenios tenemos:

Ilustración 25. Inversiones por Convenios 2019

Inversiones en obras por Convenios durante la vigencia 2017-2019								
No.	MODALIDAD	MUNICIPIO	OBJETOS CONTRACTUALES	EJECUTADOS	CONSTRUCCIÓN EN	SUSPENDIDOS	VALOR TOTAL (en millones de pesos \$)	%
2019								
35	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ZIPAQUIRA, GUATAQUI, FUNZA	CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO			X	\$ 6.847	33,79%
36	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	GUACHETA, LA PEÑA, CACHIPAY, ARBELAEZ, GUASCA, TOPAPI, SUSA, FACA, CACHIPAY	CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO		X		\$ 30.712	
37	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	10 MUNICIPIOS DEL PDA	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO		X		\$ 19.564	23,37%
38	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	4 MUNICIPIOS DEL PDA	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO			X	\$ 6.412	
39	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	26 MUNICIPIOS	CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS		X		\$ 19.737	17,76%
40	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		GERENCIAS DE PROYECTOS ACUEDUCTOS RURALES, ACTUALIZACION DE DIAGNOSTICA AGUA POTABLE, PANEL DE EXPERTOS PDA Y PAP, UNIDADES SANITARIAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP.		X		\$ 16.146	14,53%
41	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORIAS		X		\$ 3.578	3,22%
42	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	GRANADA, GUATAQUI, CHOCONITA, VENEGÁ, SAN JUAN DE RIOSECO	CONSTRUCCION DE CONEXIONES INTERDOMICILIARIAS		X		\$ 2.762	2,48%
44	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	TENA	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP		X		\$ 1.017	0,92%
43	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	TRIBITA Y EL COLEGIO	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP			X	\$ 1.238	1,11%
45	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	GAMA	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR			X	\$ 1.524	1,01%
46	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NOCAIMA, NEMOCOON, TABIO, VIOTA, SUSA, EL PEÑON, CHOACHI, ARBELAEZ, VILLETA, GUASCA, PACHO Y ANAPOIMA	EJECUTAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		X		\$ 1.016	0,91%
47	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Pto Salgar, Paratebueno, Cucunuba, Cachipay, El peñon, Alban Fomeque	IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS		X		\$ 506	0,46%
Totales				0	9	4	\$ 111.059	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de (Informe de Contraloría, 2020)

Aquí se encuentra que las mayores inversiones están en la construcción de redes de acueducto y alcantarillado con el 57,16%, seguido de la construcción de unidades sanitarias con el 17,16%, seguida de la inversión realizada a las gerencias de los proyectos que es esta oportunidad ascendió al 14,53% de total de los recursos invertidos, representado en la cifra astronómica de \$16.146.000.000. Y finalmente se evidencia la ejecución y construcción de una (1) PTAP en el municipio de Tena la cual tuvo una inversión de \$1.0167.000.000 correspondiente al 0,92% de la inversión; es decir se duplicó la inversión para presuntos gastos administrativos comparados con los recursos para atacar los problemas reales de calidad de agua como son las PTAP. También hay dos convenios que fueron suspendidos para construcción de PTAP para los municipios de Tiribita y El Colegio.

Como se observa existe un gran número de contratos y convenios suspendidos lo que nos lleva a concluir que al momento de iniciar estos proyectos no se contaban con los diseños y estudios previos exigidos para esta clase de obras, lo que generó atrasos y demoras en su ejecución perjudicando directamente a la comunidad quien es la receptora y usuaria de los servicios públicos que materializan la mejora continua de su calidad de vida. Además, se incumplió tajantemente lo preceptuado en el artículo 87 de la ley 1474: “*Maduración de proyectos*” y el principio de planeación descrito como uno de los postulados más importantes de la contratación pública.

Esta falta de planeación genera sobrecostos, mayores valores adicionales, que impactan ostensiblemente el patrimonio público y en especial el de los municipios con menos recursos como son los de sexta categoría (según clasificación de la Ley 617 del 2000). Dicha situación genera una imagen negativa de percepción de las entidades públicas, debilitando la confianza de la ciudadanía en dichas instituciones, quienes contemplan inicialmente unos objetivos muy altos que

ilusionan a la comunidad y terminan reduciéndolas a mínimas expresiones y sin solucionar sus problemas concretos como son la mala calidad del agua en pleno siglo XXI.

5.2. Propuesta

Este apartado contiene las reflexiones que han surgido luego del proceso de esta investigación y que de acuerdo con los hallazgos obtenidos desde una óptica meramente académica busca proponer y detallar algunos procesos de mejora con el fin de obtener desde otra perspectiva solución a las problemáticas encontradas en la implementación del Plan de Aguas del Departamento de Cundinamarca, específicamente al del agua no apta para el consumo humano.

En primer lugar, los municipios como entes territoriales deben cumplir una serie de funciones dirigidas y encaminadas a satisfacer necesidades de la comunidad, como las descritas en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 (régimen de organización y funcionamiento de los municipios) dentro de las que destacan “*Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico dentro de su territorio*”.

Por ello los Municipios en mi opinión, deberán ser uno de los actores más importantes dentro de la estructura del Plan Departamental de Aguas y no como actualmente, donde son considerados como integrantes invisibles y sin ninguna injerencia previa en la toma de decisiones de los proyectos. Son importantes porque son los que conocen y sufren de primera mano los problemas sanitarios por la pésima calidad de agua, dentro de su territorio en especial en su parte rural.

Como entes territoriales deberán en primer lugar, realizar un diagnóstico técnico, serio y responsable del Estado actual del servicio y calidad del agua, identificando sus debilidades y fortalezas que le permiten determinar con certeza la situación actual y conocer de antemano las necesidades más apremiantes de la comunidad. Este diagnóstico se podrá realizar de forma gratuita por parte de la empresa gestora del Departamento, quienes cuentan con los recursos económicos y

la infraestructura técnica y administrativa para ello. Por esto se debe priorizar los municipios con más baja calidad de agua, constituyéndose como un requisito técnico de carácter obligatorio el contar con estudio y diseños previos al momento de iniciar un proyecto, donde los entes de control (Procuraduría, Contraloría y Fiscalía General de la República) deben crear comités interdisciplinarios (Ingenieros, Abogados, Arquitectos, Topógrafos, etc) de forma permanente para vigilar oportunamente el cumplimiento de esta normatividad.

Así mismo se podrían priorizar proyectos a realizar conforme a criterios netamente técnicos alejados de cualquier interés político o subjetivo y que realmente ataquen la problemática actual y beneficien a la comunidad de los sectores menores favorecidos, dando cumplimiento de esta manera al principio de la planeación herramienta esencial en la estructuración y funcionamiento de la administración pública que redundará en una mejora continua de sus procedimientos administrativos y en especial lograra la optimización en el gasto de los recursos públicos.

Así mismo, el Municipio al estructurar técnicamente estos proyectos, estará dando cumplimiento integral a una disposición del estatuto anticorrupción (artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) denominada “*Maduración de proyectos*” donde se establece una serie de obligaciones previas para las entidades públicas al momento de iniciar un proyecto como son los estudios y diseños técnicos.

Como es de conocimiento público, la mayoría de estos municipios en Cundinamarca son de sexta categoría específicamente 99 de los 116, (según clasificación de la ley 617 de 2000) sin recursos económicos para invertir en esta clase de proyectos, por ello se deberá priorizar técnicamente los proyectos, identificando cuales son las obras de mayor impacto y que ataquen de forma directa el problema coyuntural como es la mala calidad del agua en las zonas rurales; es

decir no se trata de realizar 8 o 10 proyectos por cantidad, sino realizar uno o dos que solucionen realmente la problemática en estas zonas rurales más afectadas.

Para el cumplimiento de estos proyectos, el municipio cuenta con una herramienta jurídica que se encuentra descrita en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012 literal “d”²⁵. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios, que le permitiría acudir a las facultades de ingeniería de las diferentes universidades públicas o privadas del país para suscribir convenios a cero costo, conformados por estudiantes de últimos semestres quienes podrán validar sus prácticas en estos proyectos y así obtener un beneficio que los motivara a cumplir con las metas del proyecto, con la orientación y supervisión técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio quien es el encargado de liderar técnicamente los Planes Departamentales de Agua del país.

Así mismo, conforme al artículo 5º de la Ley 1551²⁶ los Municipios podrán suscribir convenios de apoyo y asistencia administrativa para la elaboración y presentación de proyectos con la ESAP (Escuela de Superior de Administración Pública) entidad del orden nacional que cuenta con la idoneidad y experiencia para impartir esta asistencia. También podrá recibir asistencia técnica por parte del Ministerio de Vivienda y Crédito Territorial, ente central que es el director de los Planes Departamentales de Agua a nivel nacional y que cuenta con la infraestructura técnica y planta de personal para brindar esta clase de capacitaciones. Esto con el fin de apoyarse en la presentación de proyectos macro que garanticen la solución de necesidades de mejora de calidad de agua de los municipios de sexta categoría y agilizar con prontitud y diligencia los recursos financieros acumulados en la Fiducia.

En esta etapa es importante tener en cuenta a las Juntas de Acción Comunal que se pueden definir como un conjunto de personas organizadas administrativamente y jurídicamente, cuyo único fin es lograr el desarrollo social y urbanístico del territorio donde habitan. A través de estas organizaciones se materializa el principio de democracia participativa entendido como la injerencia activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan al territorio donde convergen, conforme al artículo 8 de la Ley 743 de 2002 que reza: “ *Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa*”

Las Juntas de Acción Comunal y a las Asociaciones Cívicas son las que administran normalmente los acueductos veredales de los Municipios y habitan en esos territorios y por ende saben de primera mano las dificultades afrontadas y pueden contribuir positivamente al desarrollo y éxitos de estos proyectos; es decir conocen en sus territorios la situación real de la calidad del agua.

Retomando el tema de proyectos como tal, creo que es factible también la creación de un banco de proyectos manejado desde el Gestor (Empresas Públicas de Cundinamarca) del PDA, en donde exista personal calificado para revisión de las propuestas realizadas por los Municipios con el fin asegurar la viabilidad de los mismos y su vez disminuir los costos de contratar externos que “Gerencien” dichos proyectos macro. Adicionalmente se podría realizar un enlace institucional a través de la Secretaria de Asuntos Internacionales del Departamento, teniendo en cuenta que su misión es liderar los procesos de internacionalización del departamento, así como gestionar, coordinar y promover la cooperación internacional técnica, financiera, pública y privada por medio

de alianzas estratégicas con gobiernos extranjeros, organismos, agencias de cooperación internacional y entidades nacionales para la transferencia de conocimientos y la movilización de recursos a favor del desarrollo del Departamento y de los Cundinamarqueses.

De acuerdo a lo evidenciado durante toda esta investigación y teniendo tantos elementos en cuestión, creería que frente a este tema debemos ir más allá, acorde también por lo expresado por Habermas que dice: *“Primero debemos establecer los derechos, ya que la función del Estado será garantizarlos, salvaguardarlos y protegerlos”*.

Por lo tanto, creo que este tema del agua se debe llevar a otra instancia y establecerlo como derecho y así poder implementar una “Política Pública de Agua en el Departamento”, esto debido a que las políticas públicas se han convertido en un diseño, gestión y evaluación de objetivos y acciones concretas para dar respuesta a problemas concretos y su buena ejecución fortalecen la democracia y mejoran la gobernabilidad en pro del bienestar de las mayorías. (Ordoñez, 2015)

Las políticas públicas, son la clase de acción directiva de gobierno más extendida, pues cubre prácticamente todos los campos de responsabilidad del Estado, de mayor importancia social, y la actividad que integra varias dimensiones políticas, legales, financieras y administrativas del gobernar. En efecto, la política pública recoge las demandas de los sectores civiles y políticos, las reelabora en objetivos y acciones legalmente compatibles, aprovecha la información y el conocimiento que existen en una sociedad para seleccionar las acciones y las formas de organización capaces de producir los objetivos decididos, e incluye el cálculo de los recursos públicos que las acciones necesitan para operar y alcanzar los resultados esperados. Dicho de otro modo, alrededor de la política pública en curso o en proyecto se enlazan leyes, poderes públicos, actores políticos y sociales, recursos financieros y procesos administrativos. (Aguilar, 2010, p. 30)

Las políticas públicas tienen la potencialidad de resolver problemas concretos, de promover integración social y constituyen un elemento fundamental para propiciar participación ciudadana: es decir, permitir que la gente viaje en el “mismo avión”, lo que es indispensable con el fin de constituir un mecanismo de empoderamiento social.

Y esta participación ciudadana, permitirá evitar, lo que expone en este caso la Contraloría General de la República, quien es el ente competente para adelantar estudios y evaluaciones de las políticas públicas, en donde a través de su ejercicio ha encontrado debilidades en: diseño, ejecución, evaluación de resultados, implementación de planes y programas que se definen únicamente para cada periodo de gobierno, por lo que muchas veces, estas terminan siendo no tan públicas, ni siempre respondiendo a las necesidades de las comunidades a quienes están dirigidas.

Afirmare ahora, lo aportado por Aguilar A y Lima F. (2009), que dicen que una de las principales aportaciones de las políticas públicas es precisamente rescatar el carácter público de las políticas, es decir, la intervención de actores diferentes al gubernamental en las políticas (sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, empresas, iglesias, asambleas vecinales, etc). Este ámbito público es el campo en el que los ciudadanos individuales, por sí mismos o por los voceros de sus organizaciones, hacen política y hacen las políticas.

Y como lo hemos afirmado con anterioridad, estos Planes Departamentales de Aguas no han avanzado efectivamente en la solución del problema del suministro de “Agua Potable”, por lo tanto, como lo hemos evidenciado a lo largo de este trabajo las herramientas elegidas para solucionar dichas problemáticas no han sido lo suficientemente efectivas, y proponemos repensar esas herramientas para abordar los problemas desde esta óptica “Política Pública del Agua en el Departamento de Cundinamarca”, y como evidenciaremos aquí señalamos algunas fases comunes para la formulación de las cuales estamos convencidos que en este trabajo podemos tener insumos

interesantes que pueden ser el primer paso para la formulación de dicha Política en el departamento. Aquí señalamos algunas planteadas por Aguilar A. y Lima F. 2009:

- ✓ Identificación de un problema: El cual claramente está delimitado en este trabajo.
- ✓ La formulación de soluciones: Aquí se establecieron algunas, pero es claro que para llegar a determinar claramente estas se deben involucrar a todos los actores inmersos en dicha solución.
- ✓ La toma de decisión: Aquí es donde se deben valoran las fuerzas de cada uno de los actores involucrados, ya que ellos serán quienes determinarán las acciones a seguir para que esa política sea viable.
- ✓ La ejecución del programa: Una política es aplicada y administrada sobre el terreno.
- ✓ El seguimiento y el monitoreo de la ejecución: Permite monitorear la ejecución de una política y/o programa de manera permanente a través de una batería de indicadores (de gestión, producto, resultado e impacto).
- ✓ La terminación de la acción: Se produce una evaluación de resultados que desemboca en el final de la acción emprendida.

Las anteriores propuestas formuladas se soportan y estructuran a partir de un individuo denominado “Servidor Público” quien es el encargado de estructurar, implementar, poner en funcionamiento y lograr el éxito de este proyecto para lo cual deberá tener un don de servicio hacia la comunidad pensando siempre en el interés general; es decir es el “funcionario al servicio de la comunidad y no la comunidad al servicio de el” apartándose de cualquier interés personal para lograr en tal anhelado “ Estado de bienestar general” . Sin el compromiso y decisión de este funcionario, en nuestra opinión es imposible avanzar para que en una fecha no muy lejana todos los habitantes del Departamentos podemos “tomar agua de la pluma”.

6. Conclusiones

1. La inversión de los recursos antes de la implementación de los (Plan Departamentales de Agua) refleja un bajo porcentaje de impacto efectivo en el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos en el departamento; es decir no se suscriben contratos cuyos objetos vayan relacionados directamente atacar la calidad del agua de acuerdo al último informe analizado del IRCA; si no por el contrario se contratan las famosas “gerencia de proyectos” gastos innecesarios que no aportan ningún beneficio a la comunidad. Lo anterior denota una falta de planeación y optimización de los recursos públicos generando una gestión antieconómica que se puede constituir en detrimento patrimonial en perjuicio de las finanzas de los entes territoriales, sin generar ningún impacto positivo a la comunidad.
2. Los recursos económicos del PDA se encuentran represados en la fiducia, porque no se presentan ni viabilizan los respectivos proyectos, debido a la falta de capacidad e idoneidad administrativa de los municipios quienes no cuenta con la planta de personal suficiente ni con los recursos para brindar capacitaciones a sus funcionarios y también a la falta de asistencia técnica por parte de la Empresa Publicas de Cundinamarca. Dentro de los municipios vinculados al PDA el 86% de los municipios pertenecen a sexta categoría; es decir son los municipios con menos recursos y los más alejados geográficamente que cuenta con las problemáticas más agudas de necesidades básicas insatisfechas, a su vez por su condición de recursos y baja escala salarial muchas veces no cuentan con los profesionales capacitados para la elaboración de proyectos de gran envergadura que puedan competir en la selección y aprobación ante el comité directivo del PDA, y los que recursos que invierten se convierten finalmente en inversiones pequeñas de infraestructura que

solamente cubren segmentos de la población pero no están contribuyendo al objetivo que es tener calidad de agua potable para la población en general.

3. Los PDA se convirtieron en una ineficiente privatización de las empresas prestadoras de servicios públicos, la cual fue una de las sugerencias realizadas en el Foro Mundial del Agua en Kioto(2005) y dio inicio la creación de los Planes Departamentales de Aguas, generando brechas para las comunidades con menos recursos económicos trayendo como consecuencia un difícil acceso a la cobertura y a una calidad de agua apta para el consumo humano donde el Estado por cumplir con intereses de la empresa privada ha dejado de ser el proveedor de bienes y servicios de la comunidad, incumpliendo con los fines esenciales y deberes sociales del Estado y con los diferentes tratados internacionales y que hacen parte la figura del bloque constitucional (Art. 93 de C.P.)
4. La Democracia deliberativa que plantea Habermas es un Estado de política ideal, pero sabemos que la realidad es otra, cada día la comunidad está más alejada y apática de la construcción de un Estado social, debido a esencialmente al abandono de la clase política hacia sus gobernados, quienes se olvidan de por quién y gracias al voto de quien han llegado a ese lugar y han dejado de trabajar por el reconocimiento de los derechos de los otros, simplemente porque se han dejado permear por la manipulación de los intereses particulares olvidándose del interés general y los que se seguimos del otro lado aún no hemos reaccionado sobre lo que Habermas escribió “el ciudadano tiene el poder transformador de la sociedad”.
5. La falta de planeación genera sobrecostos, mayores valores adicionales, que impactan ostensiblemente el patrimonio público y en especial el de los municipios con menos

recursos como son los de sexta categoría (según clasificación de la Ley 617 del 2000). Dicha situación genera una imagen negativa de percepción de las entidades públicas, debilitando la confianza de la ciudadanía en dichas instituciones, quienes contempla inicialmente unos objetivos muy altos que ilusionan a la comunidad y terminan reduciéndolas a mínimas expresiones y sin solucionar sus problemas concretos como son la mala calidad del agua en pleno siglo XXI.

6. Las anteriores propuestas formuladas se soportan y estructuran a partir de un individuo denominado “Servidor Público” quien es el encargado de estructurar, implementar, poner en funcionamiento y lograr el éxito de este proyecto para lo cual deberá tener un don de servicio hacia la comunidad pensando siempre en el interés general; es decir es el “funcionario al servicio de la comunidad y no la comunidad al servicio de él” apartándose de cualquier interés personal para lograr en tal anhelado “Estado de bienestar general” . Sin el compromiso y decisión de este funcionario, en nuestra opinión es imposible avanzar para que en una fecha no muy lejana todos los habitantes del Departamentos podemos “beber agua de la pluma” sin enfermarnos.
7. Adicionalmente se pueden tomar como conclusiones, los planteamientos esbozados en la propuesta.
8. De acuerdo al interrogante propuesto, se pudo evidenciar técnica y financieramente a lo largo de este trabajo de investigación, que a pesar de los cuantiosos recursos invertidos por el departamento exclusivamente en esta última vigencia los cuales ascienden a la suma de \$426.584.000.000, los índices de potabilización del agua siguen siendo alarmantes para las zonas rurales del departamento, de acuerdo a la ilustración 16 (pg. 51) donde observamos

municipios con los más altos índices negativos según ultimo IRCA reportado los cuales oscilan entre el 47,4% y el 65,8% traduciéndose en agua no apta para el consumo humano poniendo en riesgo la vida de sus habitantes. Adicionalmente si revisamos las inversiones realizadas durante la última vigencia, respecto del mantenimiento y construcción de Plantas de Tratamiento Agua Potable (PTAP) son muy precarias, prueba de ello es que en el año 2017 la inversión fue tan solo del 1,67%, en el año 2018 no hubo ninguna inversión y en el año 2019 tan solo fue del 0,92% conforme a las ilustraciones 21, 22, 23, 24 y 25 (pg. 58-65) a lo que podemos responder que el Departamento no está garantizando un servicio de calidad ni potabilización del agua apta para el consumo humano de sus habitantes, vulnerando flagrantemente sus derechos sociales reconocidos como aquellas garantías mínimas para el desarrollo del ser humano y en cuanto a la hipótesis planteada y de acuerdo al desarrollo de este trabajo y a las conclusiones anteriormente expuestas se puede concluir que la hipótesis fue validada.

Referencias

- Aguilar A. y Lima F. (2009). ¿Qué son y para qué sirven las Políticas Públicas?, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, septiembre 2009, www.eumed.net/rev/cccss/05/aalf.htm
- Aguilar, L. (2010). Política Pública- Compilación. Escuela de administración pública del df y secretaría de educación del df. Recuperado el 27 de noviembre de 2020 <https://freddyaliendre.files.wordpress.com/2020/03/aguiar-politicas-publicas.pdf>
- Amaya, C. (2016). El principio de planeación en la contratación estatal, un principio no tipificado. Revista Vía Iuris, 20, pp. 105-119. <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273949068006.pdf>
- Chacón Mejía, G., & Angarita Manosalva, E. (2017). Estado del arte de la política de los planes departamentales de agua (PDA) implementados en Colombia. Tecno gestión: Una Mirada Al Ambiente, 14(1). Recuperado a partir de <https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/tecges/article/view/12627>
- Consejo de Estado (1999). [http://www.consejodeEstado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01\(21489\).pdf](http://www.consejodeEstado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01(21489).pdf)
- Consejo de Estado (2013). Sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Bogotá 13 de junio de 2013, radicación: 66001-23-31-000-1999-00435-01(24.809), actor: Sociedad Conconcreto S.A., demandado: Instituto Nacional de Vías INVIAS. https://www.redjurista.com/Documents/consejo_de_Estado_seccion_tercera_e_no_24809a_de_2013.aspx#/

Consejo Privado de Competitividad. (2018). Informe Nacional de Corrupción.

<https://compite.com.co/informe/informe-nacional-de-competitividad-2018-2019/>

Contraloría de Cundinamarca. (2019). Informe sobre Agua Potable en Cundinamarca.

<http://www.contraloriadecundinamarca.gov.co/images/INFORME%20AGUA%20POTABLE.pdf>

Contraloría General de la República, (2020). Comunicado de prensa No 028 del 21 de febrero de 2020.

https://www.contraloria.gov.co/contraloria/sala-de-prensa/boletines-de-prensa/boletines-de-prensa-2020/-/asset_publisher/9IOzephPkrRW/content/contraloria-identifico-1-176-proyectos-criticos-obras-inconclusas-y-elefantes-blancos-sin-utilidad-publica-y-social-por-8-6-billones?inheritRedirect=false#:~:text=%248%2C6%20billones-.Contralor%C3%ADa%20identific%C3%B3%201.176%20proyectos%20cr%C3%ADticos%2C%20obras%20inconclusas%20y%20elefantes%20blancos,social%2C%20por%20%248%2C6%20billones&text=As%C3%AD%20lo%20ha%20permitido%20la,en%20la%20Cumbre%20de%20Gobernadores

Contraloría General de la República, (2021). En respuesta al Derecho de Petición información remitida a través del oficio No. 2020-198958-82111-CO.

Cuchumbé N. & Giraldo J. (2013). Aproximación a la Democracia Deliberativa de Habermas

Universidad del Valle.

<https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/discusionesfilosoficas/article/view/726/649>

Departamento Nacional de Planeación DANE. Informe para la toma de decisiones de los departamentos. Apartado Cundinamarca febrero 2021.

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/210222-InfoDane-Cundinamarca.pdf>

Decreto Departamental 180 de 2008. Por medio del cual se implementa el Plan Departamental de para el manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento en el departamento de Cundinamarca.

<https://epc.com.co/docs/empalme%202019/PDA/Archivos/Decreto%20180%20de%202008.pdf>

Decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

https://www.redjurista.com/Documents/decreto_1575_de_2007_ministerio_de_la_proteccion_social.aspx#/

Decreto 3200 de 2008. Por medio del cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1912550>

Departamento Nacional de Planeación DNP (2005). Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. CONPES 3383 “Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y alcantarillado”.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3383.pdf>

Departamento Nacional de Planeación DNP (2007). Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. CONPES 3463 “Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo”. http://www.aguasdecordobaesp.com/pdf/Documento%20conpes_3463.pdf

Domínguez H. (2013). Democracia deliberativa en Jürgen Habermas. *Analecta política*, 4(5), 301 - 326. Recuperado a partir de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/analecta/article/view/2939>

Echeverría-Molina, Judith & Anaya-Morales, Shiley, El derecho humano al agua potable en Colombia: decisiones del Estado y de los particulares, 136 Universitas, 1-14 (2018).

<https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj136.dhap>

Empresas Públicas de Cundinamarca (EPS, 2015). Informe de gestión “Cundinamarca, Calidad de Vida”2012–2016.<https://www.epc.com.co/docs/INFORME%20DE%20GESTION%202012-2016%20EPC.pdf>

Empresas Públicas de Cundinamarca (EPS, 2015). Informe de gestión “Cundinamarca, Calidad de Vida”2012–2016.<https://www.epc.com.co/docs/INFORME%20DE%20GESTION%202012-2016%20EPC.pdf>

Empresas Públicas de Cundinamarca (EPS, 2019). Informe de gestión “Unidos Podemos Más” 2016-2020.

<https://www.epc.com.co/docs/empalme%202019/gerencia/INFORME%20GESTION%20PDD%20UNIDOS%20PODEMOS%20MAS%202016%20-%202019.pdf>

Empresas Públicas de Cundinamarca (2019). Decreto Departamental 180 de 2008.
<https://epc.com.co/docs/empalme%202019/PDA/Archivos/Decreto%20180%20de%202008.pdf>

Empresas Públicas de Cundinamarca (EPS, 2020). Información remitida a través de oficio No 201907048 del 13 de agosto de 2019.

Empresas Públicas de Cundinamarca (EPS, 2021). En respuesta al Derecho de Petición información remitida a través de oficio de fecha 06 de enero de 2021.

Fernández S. (1995). Consideraciones sobre la teoría Socio-Critica de la enseñanza. Vpto. de Didáctica y Organización Escolar Universidad de Granada Facultad de Ciencias de la

- Educación Campus Universitario de La Cartuja 18071 Granada. http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:20489/consideraciones_sobre.pdf
- Freire P, 2008. Pedagogía de la Esperanza: un encuentro con la pedagogía del oprimido. (2th ed). Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Flórez Ardila, K. (2020). Importancia del cumplimiento del principio de planeación en la contratación estatal colombiana. Universidad Santo Tomas. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/22069/2020florezkaren.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Gaitán Pinto, A. & Arias Parra, P. (2012). Una mirada al Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca. Universidad Militar Nueva Granada. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/9899/GaitanPintoAstridVeronica2012.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- García, L (2017). Acceso local a saneamiento básico: Un análisis el Plan Departamental de Aguas para el departamento de Caldas desde la perspectiva institucional. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/791/1/JIA-spa-2017->
- Gómez Bustos I. (2014). La acción colectiva del agua en Colombia y el referendo como acercamiento de democracia directa. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Colombia. Fecha de Recepción: 07/10/2013 - Fecha de Aprobación: 18/02/2014. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/download/45615/47030>
- Guerra Palmero M. (2015). Habermas “La apuesta por la democracia”. Edición EMSE EDAPP SL, 2015.
- Hernández Arias, C y Ramírez Obando L. (2013) “Diagóstico del Plan Departamental de Aguas del Departamento de Boyacá, en el periodo 2008-2012”.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=wm&ogbl#sent?compose=VpCqJTBqLLtKSnCbMWWBLWRKfgVmdvJHgfhkflLmBSXFFlHPJhqvcdKlFPDNRKcSLPpXtzL&projector=1>

Hernández Sampieri, R. Fernández Collado, C. Baptista Lucio P. (2014). Metodología de la Investigación, sexta edición por McGraw-Hill Interamericana editores S.A. de C.V.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hoyos G. (2001). La Filosofía Política de Jürgen Habermas. Instituto Pensar Pontificia Universidad Javeriana.

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/idval/article/view/29235/29483>

Instituto Nacional de Salud (2020). Estado de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en Colombia 2018. Dirección de redes de salud pública, Bogotá. Agosto 2020

<https://www.ins.gov.co/BibliotecaDigital/informe-calidad-agua-2018.pdf>

Matallana, E. (2012). Manual de contratación de la administración pública. Reforma de la Ley 80 de 1993/Ernesto Matallana Camacho. 3° ed. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012.

Ministerio de Salud (2018). Informe nacional de calidad del agua para el consumo humano INCA 2016. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE>

[/VS/PP/SNA/ssa-inca-2016.pdf](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/ssa-inca-2016.pdf)

Ministerio de Salud (2019). Informe nacional de calidad del agua para el consumo humano INCA 2017. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/>

[VS/PP/SA/calidad-del-agua-inca-2017.pdf](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/calidad-del-agua-inca-2017.pdf)

- Molina Torres, J. (2014). La Solidaridad y la Redistribución en el Servicio Público de Acueducto. 1ª. ed., Grupo editorial Ibáñez., Bogotá D.C. Página web SICODIS – DNP reporte SGP – resumen histórico distribución SGP.
- Motta Vargas R, (2010). El derecho humano al agua en Colombia: Planes Departamentales y proceso de privatización. Revista Republicana • ISSN: 1909 – 4450 No. 8, Enero - Junio de 2010, pp. 109-125. <https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=wm&ogbl#sent?projector=1>
- Motta Vargas R, (2013). Gobernanza del agua en Cundinamarca para garantizar un derecho. Revista Republicana • ISSN: 1909 - 4450 Núm. 15, Julio-diciembre de 2013, pág.: 163-180. <https://urepublicana.edu.co/ojs/index.php/revistarepublicana/article/view/20/19>
- Naciones Unidas, (1976). Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1976 de conformidad con el artículo 27. Tomado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Naciones Unidas, (2003). Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo. “Agua para todos Agua para la vida”. <https://www.un.org/esa/sustdev/sdissues/water/WWDR-spanish-129556s.pdf>
- Ordoñez, G. (2015). Reseña Manual de análisis y diseño de políticas públicas. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2013, 324 págs. Iconos. Revista de Ciencias Sociales, núm. 53, septiembre <https://www.redalyc.org/pdf/509/50941149012.pdf>
- Ramírez Gómez M. (s.f.). Estado del arte. Centro del Español. Universidad de Los Andes. <https://leo.uniandes.edu.co/images/Guias/Estadodelarte.pdf>
- Relatoría del Consejo de Estado. (2014). Sección cuarta. Expediente N°11001031500020130191900. (CP Hugo Fernando Bastidas Bárcenas; 21 de agosto de 2014). <https://consejo-Estado.vlex.com.co/vid/-538018242>

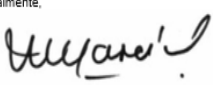
- Restrepo Tamayo J. & Betancur Hincapié G. (2020). Del principio de planeación en la contratación estatal: Un análisis teórico y fáctico en el orden jurídico colombiano. Revista Ius et Praxis, Año 26, N° 2, 2020, pp. 104 – 124 ISSN 0717 – 2877 Universidad de Talca - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v26n2/0718-0012-iusetp-26-02-104.pdf>
- Rodríguez Díaz H. & Rodríguez Muñoz M. (2017). Planes departamentales de acueductos en Colombia. Marco general y conceptual. Criterios Revista de la Escuela Colombiana de Ingeniería, N.º 109 ISSN 0121-5132 Enero-marzo de 2018, pp. 55-62. Disponible en http://www.escuelaing.edu.co/es/publicaciones_revista
- Roth Deubel, André-Noel (2003). Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación. Ediciones Aurora, Bogotá D.C., junio 2003
https://polpublicas.files.wordpress.com/2016/08/roth_andre-politicas-publicas-libro-completo.pdf
- Silva Tenorio, J. F. (2019). Contratación estatal. Del principio de planeación en el sistema de compras públicas en Colombia: una visión multidisciplinaria. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23006/1/contratacion-estatal.pdf>
- Suarez Montoya, Aurelio. Landinez Cardona, Iván. (2009). Foro Nacional Ambiental –Análisis de los Planes Departamentales de Agua. Bogotá D.C.
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En respuesta al Derecho de Petición 20205292581292 del 14 de diciembre de 2020. Expediente No. 2020440170200001E.
- Tello, L. (s.f.). El acceso al agua potable, ¿un derecho humano? Disponible en: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj136.dhap>

Water Council (2003). 3rd World Water Forum, Kyoto, Shiga and Osaka, 2003 A Forum with a Difference.

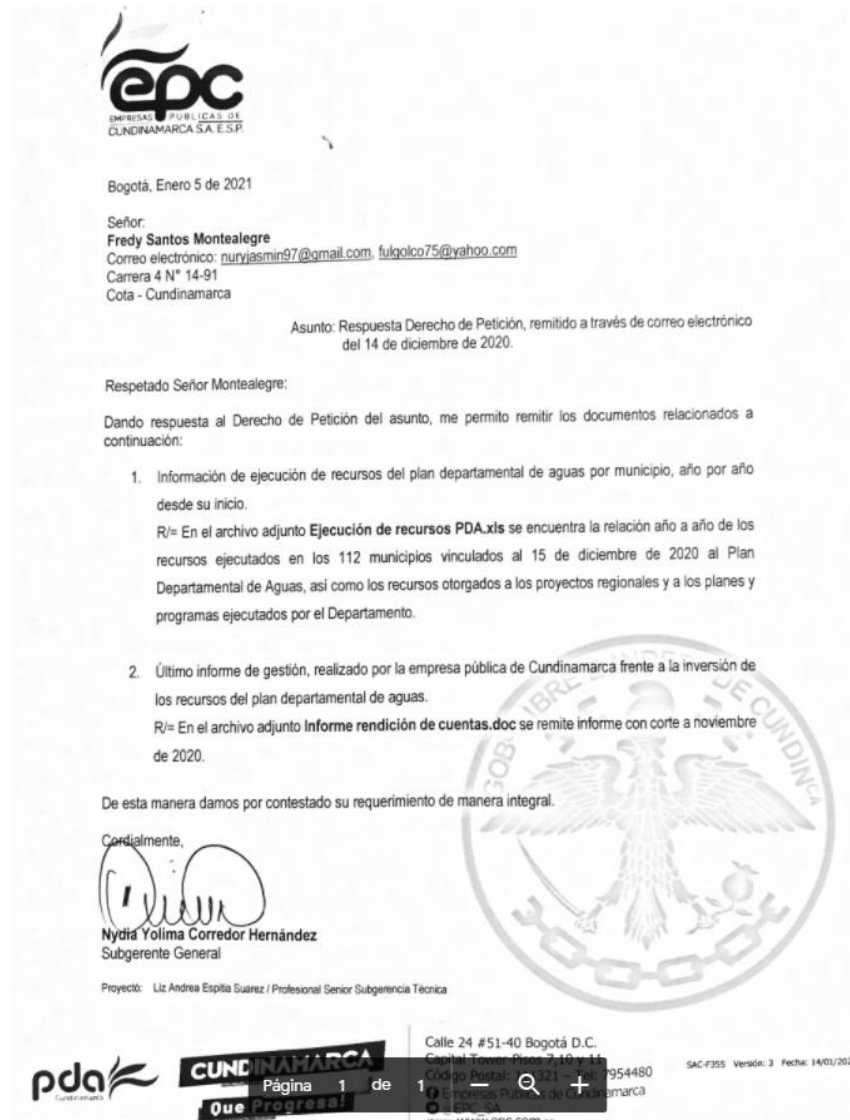
[https://www.worldwatercouncil.org/sites/default/files/World Water Forum 03/3rd world water forum - Kyoto - Japan - Final Report of the 3rd World Water Forum.pdf](https://www.worldwatercouncil.org/sites/default/files/World%20Water%20Forum%2003/3rd%20world%20water%20forum%20-%20Kyoto%20-%20Japan%20-%20Final%20Report%20of%20the%203rd%20World%20Water%20Forum.pdf)

Anexos

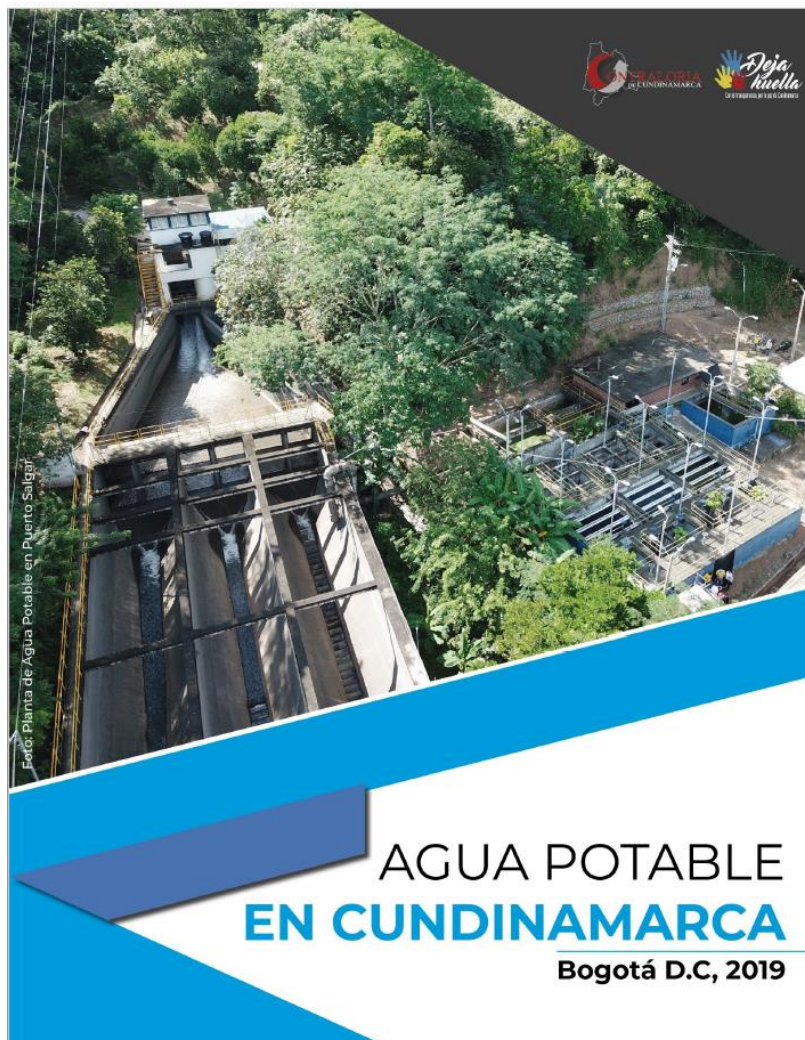
Anexo 1. Información Superintendencia de Servicios Públicos

 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	 El futuro es de todos		
20204401234491 Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20204401234491 Fecha: 24/12/2020		Cordialmente,	
GD-F-012 V.12 Bogotá, D.C.		MARTHA EUGENIA GACRÍA JAIMES Directora de Investigaciones AAA Anexo: Lo anunciado	
Señor FREDY SANTOS MOTELEGRE fulgoco75@yahoo.com Cota - Cundinamarca		Proyectó: Paula Posada R - Profesional Especializado Dirección de Investigaciones DIIAA Reportó información: Angie Karina Torres - Dirección de Investigaciones DIIAA	
Asunto: Derecho de Petición 20205292581292 del 14 de diciembre de 2020 Expediente No. 2020440170200001E			
Respetado señor:			
La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, recibió la comunicación del asunto, mediante la cual solicitó la siguiente información:			
1. Conforme a sus competencias, indicar si existen en la actualidad investigaciones administrativas a las empresas de servicios públicos de los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca, por mala calidad del agua y/o falta de cumplimiento de los estándares mínimos para el consumo humano, durante los últimos diez años. En caso de ser positivo, remitir el con-solidado de dichas investigaciones. 2. Conforme a sus competencias, indicar si existen en la actualidad fallos ejecutoriados en contra de las empresas de servicios públicos de los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca, por mala calidad del agua y/o falta de cumplimiento de los estándares mínimos para el consumo humano durante los últimos diez años. En caso de ser positivo, remitir el con-solidado de dichos fallos con su respectiva cuantía y el objeto materia de investigación de cada fallo.			
Hemos verificado en el aplicativo Sancionados y en la base de datos de la Dirección de Investigaciones AAA, encontrando la información relacionada en el archivo adjunto.			
	Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a la mayor brevedad posible.		
Sede principal: Carrera 18 nro. 84-95, Bogotá D.C. Código postal: 110221 PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - supd@superservicios.gov.co Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional: 01 8000 91 03 05 NIT: 800.250.984.6 www.superservicios.gov.co			

Anexo 2. Informes Empresa de Servicios Públicos



Anexo 3. Contraloría de Cundinamarca



Anexo 4. Informes Contraloría General de la República



815112

Bogotá D.C.

Señor:
FREDY SANTOS MONTELEGRE
Peticionario
E – mail: fulgolco75Yahoo.com

Asunto: Respuesta de trámite. Derecho de Petición 2020-198958-82111-CO

Respetada Señora Nury,

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, en la Resolución Orgánica 0665 del 24 de julio de 2018, por la cual se adopta el Procedimiento de "Atención de Derechos de Petición" Versión 2.0, y demás normas constitucionales y legales aplicables a este Derecho Constitucional, me permito informarle que la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, ha iniciado las acciones necesarias para obtener la información solicitada en su petición:

1. "(...) Copia en medio magnético de los informes de auditoría completos con sus respectivos hallazgos realizados al Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca."
2. "Número de municipios que se vincularon al Plan Departamental de Aguas, con su respectivo valor por cada municipio."
3. "Número de contratos suscritos con cargos a esos recursos."
4. "Número de contratos terminados y en ejecución."
5. "Copia de contrato (s) suscrito entre la fiduciaria y la gobernación de Cundinamarca o en su defecto empresa departamental de aguas. (...) "

Carrera 89 No. 44 – 35. Código Postal 111321. PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co Bogotá D.C., Colombia

Página 1 de 2



Teniendo en cuenta lo descrito, se hace indispensable desarrollar las actividades necesarias para la atención de lo denunciado, por lo anterior, una vez culminada esta gestión administrativa por parte de esta Delegada, se le comunicará a más tardar al 11 de enero de 2021.

Cordialmente,

YANET SANABRIA PEREZ
Directora de Vigilancia Fiscal
Contraloría Delegada para Vivienda y Saneamiento Básico

Proyectó: Hernán Alberto Silva Doncel. Profesional Universitario Grado 01
Revisó: Mabel Adriana Ramos Piñeros. E – SIPAR

TRD 815112 – 385 – 1

Carrera 89 No. 44 – 35. Código Postal 111321. PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co Bogotá D.C., Colombia

Página 2 de 2